

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL JUICIO EJECUTIVO EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL

TESIS

Que para obtener el Titulo de
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

Míguel Angel Aldana Moreno

MEXICO





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION.

En el desarrollo del presente trabajo, se ha puesto un especial interés, por lo que respecta a los antecedentes históricos del juicio ejecutivo, por estimar que tales datos constituyen una fuente muy importante, para comprender la evolución que ha tenido eljuicio ejecutivo, dentro del Derecho Procesal Civil Mexicano.

Por cuanto se refiere al tema relativo al estudiocomparativo de los juicios ejecutivo civil y mercantil, para su desarrollo, se ha tomado como base lo mencionado por el Maestro Gómez Lara en su Tesis de recepción profesional denominada "Estudio comparativo
de los juicios ejecutivo mercantil y civil", por considerar que se trata de una exposición sunamente obje
tiva y orientadora sobre la cuestión.

I.- ANALISIS HISTORICO DEL JUICIO EJECUTIVO

I. - Derecho Romano

En la evolución histórica del Derecho Romano, se distinguen tres sistemas, por cuanto se refiere a las reglas establecidas para la administración de justicia:

A).- De las acciones de la ley.- Este sistema se remonta al origen mismo de Roma; quedó en vigor durante los seis primeros siglos. Se entiende por acciones de la ley -legis
actiones-, ciertos procedimientos compuestos de palabras y
de hechos rigurosamente determinados a realizarse ante elmagistrado; cinco eran las acciones de la ley: la actio sa
cramenti, la judicis postulatio, la condictio, la manus in
iectio, y la pismoria capio. Las tres primeras acciones, sólo servían para la obtención de un proceso, las dos restantes eran más que nada vías de ejecución. En principio,únicamente se podía proceder a los ritos de las acciones de la ley durante los días fastos; se distinguían dos fases en el procedimiento: in jure ante el magistrado, e injudicio ante el juez, quien dictaba la sentencia. (1)

⁽¹⁾ Petit Eugene, <u>Tratado Elemental de Derecho Romano</u>, Trad. de José Ferrández González, Editorial Epoca, S.A., México, 1977, p. 617.

- a).- La actio sacramenti.- Su nombre procede de un rasgo característico consistente en que las partes hacían una -- apuesta, cuya suma se le denominaba sacramentum, porque la cantidad apostada por la parte perdedora en el proceso, se consagraba a las necesidades del culto. (2)
- b).- La judicis postulatio.- Se estableció para remediar en ciertos casos, los inconvenientes del procedimiento anterior; es probable que el juez encargado del examen del litigio, haya tenido una libertad de apreciación más extensa. El campo de acción de este procedimiento, abarcaba los asuntos de partición y los de fijación de límites. (3) c).- La condictio.- Pué creada por una ley Silia, para las obligaciones de sumas determinadas y por una ley Calpurnia para toda obligación de cosas ciertas; se sabe que el de-mandante requería al adversario en presencia del magistrado, a efecto, de que se presentase después de treinta días para escoger un juez, el cual habría de conocer de las pre-
- d).- La manus injectio.- Era un procedimiento ejecutivo so bre la persona del deudor a fin de hacer efectiva una sen-

tensiones del demandante. (4)

^(2) Ob. Cit., p. 620.

^(3) Ib., p. 622.

⁽⁴⁾ Ib., p. 623.

tencia o en el caso de que existiera la confesión de una deuda de dinero. Se concedían 30 días para pagar -dies jus
ti-, pasados los cuales el deudor quedaba a merced de su acreedor, quien lo presentaba ante el magistrado, seguidolo cual, pronunciando las palabras rituales se apoderaba de la persona del deudor, salvo que éste estuviere en condiciones de otorgar un vindex o fiador. (5)

El acreedor estaba obligado a facilitarle su libertad al deudor, haciendo publicar durante tres días de mercadoconsecutivo, el nombre del deudor y el importe de la deuda;
expirado el término y no habiendo pagado, era muerto o ven
dido como esclavo más allá del Tíber; encontrando un vin-dex, había nuevo proceso, entre acreedor y vindex. (6)
e).- La pignoria capio.- Se diferenciaba de las otras acciones de la ley, por tener lugar, en ausencia del magis-trado y casi siempre del adversario. (7)

Consistía en el apoderamiento por el acreedor, de bie--nes particularmente señalados del deudor para la constitución de una prenda, que no era devuelta, sino hasta el pa-

⁽⁵⁾ Pallares Portillo Eduardo, <u>Historia del Derecho Procesal Civil Mexicano</u>, Manuales Universitarios, UNAM, **México**, 1962, p. 17.

^(6) Petit Eugene, op. cit., p. 623.

⁽⁷⁾ Ib., p. 624.

go total de la deuda; originariamente más que un medio para la obtención de justicia, lo era de venganza. (8)

B).- El procedimiento formulario.- Es en razón del excesivo formalismo del sistema de las acciones de la ley, que antes del fin de la República y al principio del Imperio,se vino, si no a suprimir en forma definitiva el procedimiento de las acciones de la ley, sí por lo menos a limitar su aplicación, y para ello se creó, el procedimiento llamado formulario u ordinario.

Obra de la ley Aebutia y dos leyes Juliae judicaere dadas bajo Augusto; se desconoce la parte de cada ley en lareforma, estimándose que la ley Aebutia aun sancionando el
nuevo procedimiento, habría dejado la facultad de escogerentre los dos sistemas, abandonándose gradualmente las legis actiones, por las ventajas obtenidas al hacer uso delprocedimiento formulario; llamado así, porque el magistrado redactaba y entregaba a las partes una fórmula, especie
de instrucción escrita que indicaba al juez la cuestión aresolver, otorgándole el poder de juzgar; se le denominaba
también ordinario, porque el magistrado no juzgaba por símismo más que en casos excepcionales. (9)

⁽⁸⁾ Pallares P. Eduardo, op. cit., p. 18.

^(9) Petit Eugene, op. cit., p. 525.

El procedimiento formulario u ordinario, adoptaba igual mente como principio general, la división de la instancia- en dos fases: <u>in jure</u> e <u>in judicio</u>. (10)

Este procedimiento es el sistema procesal de la época - clásica; instituido a partir del siglo III a.c., es convertido en obligatorio en los últimos años de la época anti-gua. (11)

La desaparición del sistema de las acciones de la ley se atribuye entre otros factores, al difícil aprendizaje de memoria de las declaraciones solemnes, a pronunciar ante el magistrado; además, se empezó a dudar de la importancia de las palabras solemnes. Con el sistema formulario au
mentó el prestigio de los magistrados. (12)

Dicho sistema encuentra su origen probablemente en Sicilia y es adoptado por el <u>praetor peregrinus</u>, quien desde - el año 22 a.c., administraba justicia en las relaciones en tre romanos y extranjeros.

Características del procedimiento formulario u ordinario.

a). - Las partes exponían sus pretensiones per verba concep

^(10) Petit Eugene, op. cit., p. 628.

^(11) Arangio Ruiz Vicente, <u>Las acciones en el Derecho</u> - <u>Privado Romano</u>, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1945, p. 137.

⁽¹²⁾ Ib., pp. 47-48.

ta o sea, en palabras de su propia elección.

- b).- El pretor deja de ser un espectador del proceso y viene a convertirse en un organizador, que determinaba de un modo discrecional, el programa procesal a seguir en ca da litigio individual.
- c).- El proceso conserva la división, mas existe la fórmu la con tres funciones: contiene las instrucciones y autorizaciones, que enviaba el magistrado al juez; se constituye en una especie de contrato procesal, en virtud de que las partes tenfan que declarar su conformidad con lafórmula, constituyendo tal aceptación la litis contestatio; finalmente, viene a sustituir la memoria de los testigos. (13)

Vías de recurso en el procedimiento formulario. - Hasta el fin de la República las sentencias tenían fuerza de cosajuzgada, solo excepcionalmente, se podía hacer valer la revocatio in duplum o la in integrum restitutio. Es bajoel Imperio, que se establece la appellatio, como un recur
so para todos los casos.

Por la <u>revocatio</u> <u>in duplum</u>, la sentencia violando la ley es nula, el condenado ilegalmente, no tenía más que -

⁽¹³⁾ F. Margadant Guillermo, <u>El Derecho Privado Romano</u>, Ed. Esfinge, S.A., México, 1968, pp. 148-150.

esperar la ejecución, para invocar la nulidad, la reclama ción infundada lo condenaba al doble; con la in integrumrestitutio, el demandante o demandado, al que una sentencia le causaba lesión, podía solicitarla del magistrado,sus efectos cuando procedía, eran tener por no sucedida la causa del perjuicio, volviendo las cosas a su estado original; la appellatio, devenía del derecho de todo magistrado de vetar las decisiones de uno igual o inferior-intercessio-, si se estimaba procedente, el superior nosólo anulaba la decisión del inferior, sino que la reem-plazaba con una nueva sentencia. (14)

Vías de ejecución en el procedimiento formulario. - La actio iudicati reemplazó a la manus injectio de las acciones de la ley; se podía realizar entre otras formas, pormedio de la bonorum venditio; ésta era la venta en bloque de los bienes de un deudor insolvente, a favor de sus acreedores, se podía hacer en vida del deudor o después de su muerte cuando no dejaba heredero. Se estima se creó a inspiración de una institución civil denominada bonorum sectio, la cual servía para vender en masa, los bienes de un deudor del Estado. (15)

^(14) Petit Eugene, op. cit., p. 646.

^(15) Ib., pp. 608-609.

A través de la bonorum venditio, los acreedores solicitaban al pretor la entrega en posesión de los bienes del deudor insolvente, habiendo lugar, el magistrado lo concedía por un primer decreto, como una medida aseguratoria -miseio in possessionem-, la que solamente transmitfa unasimple retención; se hacía pública por carteles -proscriptiones- durante máximo 30 días, expirado el término, venía un segundo decreto por el pretor, autorizando a los acreedores para proceder a la venta de los bienes y fijar las reglas de la misma -lex bonorum vendedorum-, pasado lo cual se procedía a pública subasta, adjudicándose los bienes a quien ofreciera el más fuerte dividendo. (16) C) .- El procedimiento extraordinario. - El procedimiento formulario u ordinario, no se aplicaba en todos los casos: algunas veces el magistrado, en lugar de enviar a las partes al juez, decidía él mismo la disputa, el proceso en tal situación representaba una cognitio extraordinaria, 🖃 dándosele al magistrado juzgador el calificativo de judex, Al fin de la época clásica, las cognitiones extraordina

Al fin de la época clásica, las <u>cognitiones</u> extraordin<u>a</u> rias se multiplicaron; además, el desarrollo dado a la apelación, vino a desacreditar las decisiones de los jueces - privados. Es al término del siglo III de nuestra era, que-

^(16) Petit Eugene, op. cit., p. 609.

Dioclesiano suprimió la aplicación del procedimiento formulario u ordinario en toda Italia, subsistiendo únicamente en el Imperio. (17)

Vías de recurso en el procedimiento extraordinario. - La revocatio in duplum desapareció, quedando el recurso extraordinario de la in integrum y la vía ordinaria de la apela--ción. Desde Teodosio II, ya el Emperador no representaba el
último grado de jurisdicción; la apelación se llevaba anteuna comisión integrada por el prefecto del pretorio y el cuestor del palacio, el único derecho que guarda la parte es el de la suplicatio ante el Príncipe, sin embargo, era la misma comisión quien revisaba la sentencia.

Vías de ejecución en el procedimiento extraordinario. - La -bonorum venditio cayó en desuso, sólo existen las siguien-tes: En principio el magistrado puede hacer la ejecución en
razón de la fuerza de la sentencia, a menos que existiera imposibilidad; si la ejecución era imposible naturalmente o
se trataba de condena pecuniaria, se recurría al pignus cau
sa judicati captus o a la bonorum distractio, ésta se usaba
en los casos de insolvencia del deudor. (18)

⁽¹⁷⁾ Petit Eugene, ob. cit., pp. 647-648.

^(18) Ib., p. 650.

Características del procedimiento extraordinario. - Es de observarse, que se desarrolló dentro del sistema tradicional y paralelamente a éste. (19)

- a).- La notificación acto privado, se transformó en acto público, realizado a petición del actor, por funcionario.
- b).- Todo el proceso tenía lugar ante un funcionario que for maba parte de una rigurosa jerarquía, el cual dictaba su sen tencia, sin que las partes fueran enviadas a un <u>iudex</u>.
- c).- Como la distinción de una fase in jure, y otra in iudicio desapareció, se suprimió la fórmula, eslabón entre ambas.
- d).- A los recursos existentes se añadió la appellatio en sentido moderno, con nuevo examen de la situación jurídica,hecho por un magistrado de rango superior.
- e).- Se abandonó el principio de congruencia y por la eliminación del efecto novatorio que había tenido la <u>litis contes</u>
 tatio, la plus petitio, perdió sus consecuencias funestas.
- f).- Se tomaron medidas especiales contra la inercia de laspartes, considerándose de interés público, que los pleitos no se eternizaran; la <u>Lex properandum</u>, disponía que cada ins
 tancia caducara al cabo de tres años.
- g).- En materia de pruebas, se sustituyó el principio dispositivo, por el inquisitivo. (20)

^(19) F. Margadant Guillermo, op. cit., p. 169.

^(20) Ib., pp. 174-177.

Leyes de Justiniano. - En la época en que subió al Trono de Roma Justiniano, en el año 527 de nuestra era, la reformade las leyes romanas existentes fué una obra indispensable, pues las reglas jurídicas en vigor, formaban un verdaderocaos. El trabajo de codificación, que mantuvo la separación del jus y de las leges, comprendió las siguientes colecciones:

- 1.- El Código.- Justiniano en el año 528, nombra una comisión integrada por diez miembros, encargada de reunir en una sola obra los Códigos Gregoriano, Hermogeniano y Teodo siano, añadiendo las Constituciones posteriores; fué termi nada y publicada esta obra en 529, con el nombre de Codex-Justinianeus, se dividía en doce libros.
- 2.- El Digesto o las Pandectas.- Después de la Codifica--ción de las leges, Justiniano se ocupó del jus, en 530 encargó a Triboniano, cuestor del Palacio, redactar una co-lección de los extractos de escritos de los jurisconsultos
 que tenían el jus respondendi; se integró una comisión dedieciseis personas, la cual en tres años termina el trabajo, el cual fué publicado y declarado obligatorio, en di-ciembre de 533. (21)
- 3. Las Instituciones. Justiniano hizo redactar una obra-

^(21) Petit Eugene, ob. cit., pp. 61-62.

destinada a la enseñanza del Derecho, para eso nombró una comisión, integrada por Triboniano y los Profesores de Derecho Teófilo y Doroteo; la colección se publica bajo el nombre de <u>Instituciones</u>, declarándose obligatoria en noviembre de 533. La obra está dividida en cuatro libros, y tuvo fuerza de ley en el Imperio.

4.- El Nuevo Código.- El gran número de constituciones imperiales dictadas entre los años de 529 y 534, determinaron la integración por orden de Justiniano, de una comisión presidida por Triboniano, la cual procedió a realizar una nueva recopilación de constituciones imperiales, tomando como base - el primer Código e incluyendo las constituciones expedidas - con posterioridad; se terminó la obra en diciembre de 534, y fué publicada con el nombre de Codex repetitas praelectionis divididiéndose la obra en doce libros. (22)

2.- Derecho Germanico

El Derecho entre los germanos, era entendido como el orde namiento de la paz general, no está escrito y predominante--mente era derecho consuetudinario; intimamente, aparece fundido con la religión y los usos sociales, se desenvuelve por
la inmediata implementación de las normas jurídicas en la vi

^(22) Lemus García Raúl, <u>Sinopsis Histórica del Derecho Ro-</u> mano, Ed. Limea, México, 1962, pp. 145-146.

da del Derecho. (23)

Los escritores romanos, distinguen en los germanos la <u>ci</u> <u>vitas</u> y el <u>pagus</u>, -nación-:

en la asamblea del país -concilium civitatio-, la cual se reune en épocas determinadas -novilunio o plenilunio-, iniciándose y clausurándose con actos religiosos. En todas par
tes, la dirección de la civitas compete a una o varias es-tirpes dominantes; los escritores antiguos, caracterisan alos soberanos germánicos como reges y como principes. (24)

La declaración del derecho tenía lugar, en la asamblea judicial pública -ding-. Todo habitante libre, estaba obligado a frecuentar la asamblea y a participar en la administración de justicia; la apertura de la asamblea se iniciaba
por las preguntas solemnes, revestidas de formalidades sacras, que el juez hacía al ding, sobre la procedencia de la
convocatoria; seguidamente, se declaraba la pas sagrada del
ding. Terminada la asamblea se procedía a su clausura, obser
vándose para ello, determinadas formalidades de derecho, la
sentencia no se adoptaba por el juez, quien sólo era "inte-

⁽²³⁾ Brunner Heinrich, <u>Historia del Derecho Germánico</u>, trad. de J. Luis Alvares Lópes de la Sa. ed. alemana de Claudius Von Schwering, Ed. Labor, S.A., Barcelona, Buenos Aires, R. de Janeiro, 1936, p. 15.

^(24) Ib., pp. 16-17.

rrogador del derecho", sino que se acuerda por la asembleareunida, a base de una propuesta de sentencia que origina-riamente pudo solicitar el juez de cada uno de los miembros
presentes, de la asamblea. (25)

Junto al ejercicio judicial del derecho, tenfa un am--plio campo de acción la facultad de autoayuda, que se exteriorizaba como enemistad con fines de venganza o como prenda por acto propio. La persecución del derecho ante el tribunal, se caracteriza por un formalismo sencillo, pero rigu
roso; el procedimiento era público y oral, descansaba por entero en el principio acusatorio, de modo que estaban re-servadas a las partes la iniciativa y continuación del proceso y como culminación del mismo, aparecen los contratos procesales de los litigantes, en el supuesto de transgresio
nes jurídicas expiables se sustituye la lucha por un contra
to de conciliación entre las partes. La autoridad del tribu
nal era muy limitada, se sustituía parcialmente por la coaç
ción jurídica del formalismo. (26)

El proceso se iniciaba con el convenio litigioso en elque las partes se obligaban a ventilar su contienda ante el
tribunal; sin embargo, el demandante podía unilateralmente,
citar formalmente a pleito a su contrario, interponía su --

^(25) Brunner Heinrich, op. cit., p. 20.

^(26) Ib., p. 24.

propuesta de demanda con palabras solemnes y bajo la invocación de los dioses, el demandado juraba contestarla. Sedictaba la sentencia a requerimiento del demandante; quien
quedara descontento de la sentencia podía impugnarla, interponiendo una querella contra el juzgador por causa de sentencia injusta, cuya resolución no tenía lugar por un examen material de la sentencia impugnada, sino por medios
de prueba formales. En correspondencia al contenido de lasentencia, las partes concluyen ante el tribunal un contra
to, en el que se promete la práctica de la prueba o, en su
caso, la satisfacción del contrario. (27)

Por no ser la sentencia més que una declaración de lo - que es propiamente derecho, que no contiene en sí fuerza - obligatoria alguna, necesita para su cumplimiento un contrato especialmente dirigido a este fin, en el cual el demandado promete al demandante, satisfacerle o probarle que carecía de razón. (28)

Medios de prueba. - Según los principios de Derecho, rectores de la prueba, incumbía por lo regular al demandado, la
carga de la prueba; juraba éste la improcedencia de la querella mediante juramento depuesto unipersonalmente o por -

^(27) Brunner Heinrich, op. cit., pp. 24-25.

^(28) Goldschmidt James, Derecho Procesal Civil, trad. de Leonardo Prieto Castro de la 2a. ed. alemana, Ed. -Labor, S.A., Barcelona, 1936, p. 15

un cierto número de conjuradores -consacramentales-, quie nes declaraban que el juramento era puro y sin perjurio, - originariamente fue solidario por genealogía, se juraba a voz común, subsidariamente se aplicaban los juicios de - Dios, entre ellos las ordalías del fuego, del agua y del-duelo. (29)

Was de ejecución. - En el Derecho Procesal Germánico primitivo, la realización de la justicia tenía un carácter - privado; el incumplimiento constituía un delito, y por - tanto se autorizaba al demandante a proceder violentamente contra la vida y los bienes del deudor, no teniendo és te ninguma defensa. El medio de ejecución era la prenda - - satzung-, un procedimiento ejecutivo sobre inmuebles que culminaba con la confiscación del patrimonio del condena- do; en la Edad Media, se constituye también un procedi--- miento ejecutivo sobre muebles. (30)

En el Derecho antiguo, se presenta la prenda bajo dosformas: la de empeño o prenda entregada voluntariamente por el deudor, y la de embargo o prenda tomada por el demandante contra la voluntad de aquél; en ambos casos perdía el deudor, y el acreedor adquiría la posesión real -

^(29) Brunner Heinrich, op. cit., p. 26.

^(30) Alsina Hugo, <u>Tratado Teórico Práctico de Derecho-Procesal Civil y Comercial</u>, Tomo III, Cía. Argentina de Editores, Buenos Aires, 1943, p. 37.

y efectiva de la prenda. (31)

La influencia de la religión cristiana, vino a suavizar la ejecución privada, transformándola en función pública;las características esenciales del procedimiento germánico son las siguientes: (32)

- a). Bjecución sencilla, pocas formalidades; permite proceder directamente, sin intervención de la autoridad.
- b) .- No existen recursos, ni excepciones.
- c) .- Prenda sobre mueble o inmueble.
- d). Completo estado de indefensión del deudor.

Derecho Romano-Canónico o Común. - Es en Italia donde se - viene a completar la fusión de los procedimientos romano y germano, evolucionando posteriormente influído tanto por - las teorías romanas, como por las leyes eclesiásticas y eg tatutarias. El resurgimiento del proceso clásico romano, - se presenta con la formación del procedimiento canónico, - bajo el influjo del procedimiento germano. (33)

Se denominó común, porque rigió en todas partes, a me-nos que se derogara por disposición especial; sus elemen-tos característicos esenciales fueron, entre otros, los --

⁽³¹⁾ Lehr Ernesto, <u>Tratado de Derecho Civil Germánico o Alemán</u>, trad. libre de Domingo Alcalde Prieto, Librería de L. López, Editor, Madrid, 1878, p. 248.

^(32) Alsina Hugo, op. cit., p. 38.

^(33) Goldschmidt James, op. cit., p. 19.

elementos de origen romano, canónico y germánico:

- a).- Romano-canónicos.- El concepto de que el juez como ter cero entre las partes, debía decidir según convicción; sentencia estimada como verdad relativa, con validez sólo para las partes; la prueba como revelación de la verdad.
- b).- Germánicos.- La introducción de la prueba legal, en lugar de la libre convicción; el concepto de la contumacia; la división del proceso, en etapas a seguir rigurosamente;- la querella de nulidad de la sentencia. (34)

Fueron los residuos del formalismo germánico, los que -contribuyeron primordialmente, a configurar un proceso co-mún largo y complicado. (35)

El juicio ordinario, vino a ser históricamente sinónimode complicación, lentitud y sobre todo formalismo, de aquíque las necesidades del comercio jurídico-económico, motiva
sen a la instauración de otros juicios más ágiles llamadossumarios. La primera versión de la sumariedad se halla en la Constitución del Papa Clemente V de 1306, conocida comoClementina Saepe Contingit; el proceso sumario que instauró
se denominó sumario indeterminado, en cuanto servía para to

^(34) Rocco Hugo, <u>Teoría General del Proceso Civil</u>, trad. de F. de J. Tena, Ed. Porrúa, México, 1959, p. 135

^(35) Chiovenda José, <u>Instituciones de Derecho Procesal-Civil</u>, Vol. I, trad. de la 2a. ed. italiana por Emilio Gómez Orbaneja, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1936, p. 116

da clase de objetos, consistiendo la sumariedad en una eliminación o reducción de fases, momentos y actos del procedi
miento. La sumariedad en sentido estricto, se observa en -los procesos que se denominaron sumarios determinados. (36)

En el proceso sumario determinado, lo sumario estaba noen la reducción de plazos, sino en la del conocimiento deljuez. En esta categoría se deben incluir aquéllos procesoscuya singularidad es la de ser procesos tendientes a la eje
ción, sin previo conocimiento o con previo conocimiento limitado, en relación a la existencia de la pretensión. (37)

El juris initium del proceso ejecutivo debe buscarse enprácticas anteriores al auge de la función notarial, las que autorizaban a las partes a proceder al embargo preventi
vo de bienes, si así se había convenido expresamente, a tra
vés del llamado pactum executivum; asimismo, se podía hacer
valer de un proceso aparente que partiendo de la comparecen
cia del obligado, otorgaba igual facultad; tal proceder sepretendía fundar, en el primer supuesto, en una ley romana(Ley III, Código Pignor.), y en el segundo, del principio
igualmente romano confessus projudicatum abetur; en tal si-

^(36) Prieto Castro Leonardo, <u>Derecho Procesal Civil</u>, Ed. Revista de Derecho Privado, T. I, Madrid, 1952, p. 5

^(37) Zanzucchi Marco Tulio, <u>Diritto Processuale Civile</u>, - Dott A. Giuffré Editore, trad. libre del italiano, - Milán, 1947, p. 89

tuación, la confesión resultante del instrumento autorizapor el juez -instrumentum confessionatum-, equivalía a unmandato de pago o praeceptum de solvendo que autorizaba aproceder ejecutivamente, como si de una sentencia se trata
se; conforme fué cobrando cada vez más importancia la función notarial, se acostumbró incluir en los documentos notariales la cláusula de ejecución, llegando a constituirse
en una cláusula de estilo, por lo cual aún sin constar expresamente, se tenía por incluída en los documentos del ca
so y por esa vía se llegó a formar el proceso ejecutivo or
dinario, en el que, por obra del título contractual, nacía
la obligación de pagar en el término establecido. (38)

Se admitió para ciertos créditos, que el acreedor, sincitar a juicio al deudor, obtuviera del juez una orden depago o exigir la prestación dentro de determinado plazo, - la orden era notificada acompañada de la cláusula justificativa, para que si el deudor tenfa excepciones las hiciera valer en determinado plazo, si se oponía seguía un juicio ordinario; si no comparecía en el curso del término, - ello permitía al mandatum de solvendo cum cláusula justificativa, hacerlo plenamente exigible. (39)

^(38) Plaza Manuel De la, <u>Derecho Procesal Civil Español</u>, T. II, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1955, pp. 520-521.

^(39) Zanzucchi Marco Tulio, op. cit., p. 91.

No obstante equiparar confesión y sentencia, la ejecución era distinta tratándose de <u>instrumenta</u> o sentencia, por tanto, las excepciones oponibles al primero, eran másnumerosas que respecto de la segunda; por lo que, si la ejecución de sentencia firme no requería citación previa del deudor, la de los <u>instrumenta</u> sí. El conocimiento limi
tado en cuanto vía sumaria, reducía las excepciones y de-fensas sólo a las que se estuviera en posibilidad inmediata de probar, dejándose para los juicios ordinarios, aquéllas que requirieran de una indagación. (40)

En la Historia del Derecho Español, es posible distin-guir los siguientes períodos:

- a).- Edad Antigua.- Desde la aparición de los primeros tem timonios históricos y jurídicos, hasta la caída del Impe-rio Romano de Occidente; coexisten dos culturas jurídicas: la primitiva o ibérica y la romana.
- b).- Edad Media.- De la caída del Imperio Romano de Occi-dente, hasta el Descubrimiento de América; en este período
 coexisten dos estados: el Visigodo y el Hispano-Romano, -hasta que Eurico rompe el pacto con Roma y proclama la soberanía visigoda sobre el territorio ocupado; inicialmente

⁽⁴⁰⁾ Ovalle Favela José, <u>Derecho Procesal Civil</u>, Colección Textos Jurídicos Universitarios, Ed. Harla, S.A. de - C.V., México, 1980, pp. 299-300.

se establece un Derecho para los visigodos -Código de Eurico-, y otro para los hispano-romanos -Lex romana visigothorum o Código de Alarico-, situación que prevalece hasta laimplantación del Derecho territorial, que determinaba un so
lo Derecho para todos los súbditos.

- c).- Edad Moderna.- Es el período de formación de un Dere-cho Nacional; el reinado de los Reyes Católicos significó,la transición de la Edad Media a la Moderna; se produce esa
 creación de un Derecho nuevo, más que nada, por la expan--sión y gradual predominio del Derecho Castellano.
- d).- Edad Contemporánea.- Comienza en los primeros años del Siglo XIX, con el régimen constitucional y coincide con el-principio de las luchas por la independencia de los pueblos americanos. (41)

Elementos formativos del Derecho Español. Se distinguen el germánico, el romano y el canónico; es a la caída de la monarquía visigoda, que prevalece el germánico, dominando haga ta la recepción del Derecho justinianeo y postjustinianeo, que trajo consigo, la modificación gradual de la fisonomíajurídica de las instituciones castellanas. Al mismo tiempoque el Romano, se recibió el nuevo Derecho Canónico. (42)

⁽⁴¹⁾ Ots y Capdequi José María, <u>Historia del Derecho Espa-</u>
<u>nol en América y del Derecho Indiano</u>, Aguilar, Biblio
teca Jurídica Aguilar, Madrid, 1969, pp. 5-7.

^(42) Ib., pp. 29-30.

El Derecho Procesal Espanol, antecesor del que rigió en - México, antes de la consumación de la Independencia, se contiene en las siguientes leyes y recopilaciones: (43)

Años	Códigos	Libros	<u>Tftulos</u>	Leyes
693	Fuero Juzgo	12	55	560
992	Puero Viejo de Castilla	35	33	229
1255	Fuero Real y Leyes Nuevas	4 .	72	559
1263	Siete Partidas	7	182	2479
1280	Espéculo	5	54	616
1282	Leyes de los A. Mayores			5
1310	Leyes de Estilo			259
1348	Ordenamiento de Alcalá		35	125
1485	Ordenanzas R. de Castilla	8	115	1145
1490	Ordenamiento Real	8	115	1133
1505	Leyes de Toro			163
1567	Nueva Recopilación	8	314	3391
1680	Leyes de Indias	9	330	6447
1745	Autos Acordados	9	110	1134
1787	Autos Acordados de Beleña			792
1805	Novísima Recopilación	12	330	4036
			330	

⁽⁴³⁾ Pallares P. Eduardo, ob. cit., p. 47.

La mezcla del Derecho Romano y el Bárbaro, da origen al fuero Juzgo, el cual viene a unificar las diversas disposiciones legislativas existentes en la Península Ibérica, lo mismo godas que hispanoromanas, aplicándose en general atodos sus habitantes. A pesar de la existencia de este Ordenamiento Legal, se siguieron usando diversas leyes precedentes, causando con ello problemas prácticos que entorpecieron la administración de justicia; para resolver tal situación, se elaboran las Siete Partidas. (44)

Las Siete Partidas, obra de Alfonso X el Sabio, se comienzan a redactar en 1256, terminándose el trapajo hasta1265, siendo publicada la obra en 1348 por Alfonso XI. Sus fundamentos descansan casi exclusivamente en el Derecho Romano; la Partida III, comprende en los primeros de sus Títulos un sistema completo de procedimiento, desde el inicio del juicio, hasta la ejecución de sentencia. (45)

En la evolución histórica del juicio ejecutivo español, es de mencionarse, siguiendo un orden natural, como fundamento del mismo una ley promulgada por Enrique III de Castilla el 20 de mayo de 1396, dictada en Sevilla a requeri-

⁽⁴⁴⁾ Pina Rafael De y José Castillo Larranaga, <u>Institucio</u> <u>nes de Derecho Procesal Civil</u>, Editorial Porrúa, S.A. México. 1961, p. 44.

⁽⁴⁵⁾ Maldonado Adolfo, <u>Derecho Procesal Civil</u>, Antigua Li brería Robredo de J. Porrúa e Hijos, 1947, p. 226.

miento de mercaderes genoveses, por lo cual se estableció la práctica de hacer constar en ciertos documentos o cartas
la obligación del deudor, de tal forma que presentados ante
los alcaldes y prestada la confesión por los deudores, se despachaba la ejecución. (46)

Recientemente se han descubierto disposiciones relativas al juicio ejecutivo anteriores a 1396, como lo es el Ordana miento sobre administración de justicia dado en Sevilla en1360, por el Rey Pedro I, el cual en su Ley XVI, estableció las siguientes reglas:

"De commo toda carta o escriptura abtentica quier sea executoria quien non, sea luego dada a execución e las razones - que el demandado havía a poner contra la demanda eseas mesmas ponga contra la carta. Otrosi tengo por bien que quando alguno mostrare alguna carta o alvalá firmada del nombre - del escrivano con dos testigos que sepan escrevir, quier - sea executoria quier non, e pidiere al juez que faga execución della, quel juez, vista la carta o el alvalá o sentencia o emplazamiento, quel faga fazer execución della e faga vendición de los bienes del debdor, porque el acreedor ayapago de su debdor sin luenga e sin otra malicia, pero antes

^(46) Soberanes y Fernández José Luis, <u>Historia del Juicio</u>
<u>Ejecutivo Civil</u>, URAM, Instituto de InvestigacionesJurídicas, México, 1971, p. 9.

que se rematen los bienes sea requerido el debdor si la carta o alvalá o sentencia o las otras escripturas son ver daderas o si ha fecho pago dellas o ha otra buena razón por si: e la vendición pagase públicamente, el mueble a nueve días e la raíz a treinta días, aunque todos los plazos sean denunciados en las cartas executorias. Pero si el debdor allegare pago o alguna razón o alguna defensión de recha seale recebida e prueve la carta o alvalá o por otra escriptura pública o abtentica fasta nueve días. e non otro manera, non le sea recebida otra prueva, salvo confesión de la otra parte, si la fiziere por jura o en otra manera de su grado como quiere el derecho: pero en caso do allegarse falsedad contra la carta o que la otorgó por miedo o por fuerza o que ha perdido su acción porprescripción de tiempo, entonces estos artículos e los otros semejantes puedan los provar por testigos o por car tas, según la otra ley que fabla en esta razón... (47)

La ley XVI del Ordenamiento del Rey Pedro I de 1360, se estima que contiene un auténtico juicio sumario ejecutivo, pues se tramitaba con demanda oral y sumaria basada
en un documento que trafa aparejado ejecución si estaba -

⁽⁴⁷⁾ Fairén Guillén Víctor, <u>Estudios de Derecho Procesal</u>, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1955,p. 553.

vencido el título, se podían oponer determinadas excepcio-nes, y se limitaba la prueba a la documental. (48)

En 1480, una ley dada en Toledo por los Reyes Católicos, recopilada con el número l del título XXVIII del libro undé cimo de la Novísima Recopilación, hace extensiva para todo-el Reino, la aplicación de la ley de 1396, en los siguien—tes términos:

*...Por excusar malicias de los deudores, que alegan contra los acreedores excepciones y razones no verdaderas por alom gar las pagas por no pagar lo que verdaderamente deben; siguiendo lo que el señor Rey D. Enrique nuestro abuelo prove yó y mandó por su ley y pragmática en favor de los mercaderes y otras personas de la Ciudad de Sevilla, queremos, que la dicha ley generalmente se guarde en todos nuestros reynos; y ordenamos y mandamos conforme a ella, que cada y quanto los mercaderes ó otra cualquier persona ó personas de qualesquier señorfos cartas y contratos públicos y recau dos ciertos de obligaciones ellos tengan contra qualesquier persona, así cristianos como judíos y moros, qualesquier deudas que les fueren debidas, que las dichas justicias las cumplan y las lleven a debida execución, seyendo pasados —

^(48) Fairén Guillén Victor, ob. cit., p. 554.

los plazos de las pagas, no seyendo legítimas qualesquier ex cepciones, que contra los tales contratos fueran alegadas. en tal manera que los acreedores sean pagados de sus deudas. y que las justicias no dexen de lo asi hacer o cumplir por paga o excepción que los dichos deudores aleguen; salvo si dentro de diez días mostrasen la tal paga o legítima excep-ción sin alongamiento de malicia, por otra tal escritura como fué el contrato de deuda, ó por albalá que tenga fé ó por confesión de la parte, ó por testigos que estén en el arzo-bispado 6 obispado donde se pidiere la execución, tomados dentro del dicho término; y para probar la tal paga y excepción, si por testigos los hubiere de probar, es nuestra merced. que el deudor nombre luego los testigos quien son y don de viven, y jure que no trae malicia: y si nombrare los testigos aquende los puertos fuera del arzobispado 6 obispado haya plazo de un mes para traer sus dichos: y si allende los puertos por todo el reyno que haya plazo de dos meses; y silos nombrare en Roma. 6 en París. 6 en Jerusalem fuera del reyno, que haya plazo de seis meses... (49)

Leyes de diferentes siglos fueron modificando el juicio - ejecutivo español, aunque sin alterar su naturaleza. En el -

⁽⁴⁹⁾ Soberanes y Fernández José Luis, ob. cit., p. 8.

siglo XIX llamado de las Codificaciones, en materia procesal se publican, entre otras, las Leyes de Enjuiciamiento Civilde 1855 y la de 1881.

La Ley de 1855 fué redactada en cuatro meses y medio, tuvo como propósito fundamental, ordenar y compilar en toda su
fuerza, las reglas de los juicios contenidas en las leyes de
la antigüedad.

Sucesora, es la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, la - cual representa un avance. Este Ordenamiento regula el jui-cio ejecutivo en sus artículos 1429 y siguientes.

El artículo 1429, menciona de una manera limitativa, lostítulos que llevan aparejada ejecución: "la acción ejecutiva deberá fundarse en un título que tenga aparejada ejecución.-Sólo tendrán aparejada ejecución..." (50)

El artículo 941 de la Ley de 1855 sancionó la regla según la cual la acción ejecutiva deberá fundarse en un título que tenga aparejada ejecución o como decía dicho precepto legal:

"para que el juicio ejecutivo pueda tener lugar, se necesita un título que tenga aparejada ejecución..."; era necesaria -

⁽⁵⁰⁾ Manresa y Navarro José María, Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Civil Reformada, conforme a las bases-aprobadas por la Ley de 21 de junio de 1880, y publicada para la Península por Real Decreto de 3 de febre ro de 1883, y para las islas de Cuba y Puerto Rico-por el de 25 de septiembre de 1885, Tomo V, Imprentade la Revista de Legislación a cargo de José M. Sardá, Madrid, 1891, p. 445.

esta limitación y que la misma ley determinara cuales habían de ser esos títulos ejecutivos, por tratarse de un juicio es pecial y privilegiado. Al señalarlos la ley anterior, se limitó a los comprendidos en los tres primeros números del artículo 1429 del actual Ordenamiento, adicionándose en la nue va Ley los números 40.. 50. y 60., en cumplimiento de lo ordenado en el número 30. de la Base Segunda de las aprobadaspor la Ley de 21 de junio de 1830, por la cual se mandó in-corporar en la Ley reformada, las disposiciones que con moti vo de la Ley de 6 de diciembre de 1808 sobre unificación defueros y alguna otra, se han hecho en el juicio ejecutivo. -Sólo tendrán aparejada ejecución, expresa el artículo 1429,dando a entender con el adverbio "sólo" que es taxativo su precepto y que únicamente pueden servir de título ejecutivo, los documentos en él consignados. (51)

El artículo 1429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil del De recho Español vigente, reconoce los siguientes títulos ejecutivos:

lo. Escrituras Públicas. - La Ley de Enjuiciamiento Civil, lo mismo la anterior que la actual ha seguido lo establecido en las Siete Partidas y la Novísima Recopilación, al establecer que para que la escritura pública tenga aparejada ejecución,

^(51) Manresa y Navarro José María, ob. cit., p. 446.

ha de ser primera copia y si fuere segunda, que haya sido da da en virtud de mandamiento judicial y con citación de la - persona a quien deba perjudicar o de su causante.

20.- Documentos Privados.- Sólo tendrán fuerza ejecutiva sison reconocidos por el deudor, bajo juramento y ante juez - competente.

30.- Confesión hecha ante juez competente, que será él que - lo sea para despachar ejecución.

40.- Letras de cambio.

50.- Cualesquiera títulos al portador o nominativos, y sus - cupones.

60. - Pólizas originales de contratos celebrados con intervención de agente de bolsa o corredor público, y que estén firmadas por los contratantes. (52)

Los artículos 1439 y siguientes regulan el procedimientodel juicio ejecutivo español; el proceso se compone de cuatro momentos fundamentales: demanda, mandato de solvendo, em
bargo, y en su caso citación, con posible oposición del deudor. El artículo 1464, señala en forma igualmente taxativa las excepciones oponibles, al disponer que sólo serán admisibles en el juicio ejecutivo, las excepciones siguientes:
lo.- Palsedad del título ejecutivo o del acto que le hubiere

^(52) Manresa y Navarro José María, op. cit., p. 461.

dado fuerza como tal.

20. - Pago.

30. - Compensación de crédito líquido, que resulte de documen to que tenga fuerza ejecutiva.

40. - Prescripción.

50. - Quita o espera.

60 .- Pacto o promesa de no pedir.

70. - Falta de personalidad del ejecutante o del procurador.

80. - Novación.

90. - Transacción.

10.- Compromiso de sujetar la decisión del asunto a los árbitros o amigables componedores, otorgado con las solemnidades prescritas por la Ley.

11.- Incompetencia de jurisdicción.

Cualquier otra excepción que competa al deudor, se reservará para el juicio ordinario y no podrá impedir el pronun-ciamiento de la sección de remate. (53)

La Ley de Enjuiciamiento Civil de 5 de octubre de 1855, - que aspiró a restablecer las reglas primordiales de los jui-cios consignadas en las antiguas leyes y la Ley de 3 de fe-brero de 1881, constituyen las dos últimas manifestaciones - de la legislación procesal civil española, en su aspecto pro

⁽⁵³⁾ Manresa y Navarro José María, ob. cit., p. 528.

cedimental; los dos Ordenamientos Legales, influyeron fuertemente en Hispanoamérica y por tanto en México. (54)

4.- Derecho Mexicano.

a).- Epoca Colonial.- Durante este período la materia procesal estuvo regida por la legislación castellana, inicialmente como fuente directa y después como supletoria.

La Recopilación de las Leyes de Indias, publicada por Cédula Real de Carlos II, de 18 de mayo de 1680, contiene algunas reglas sobre procedimiento, organización judicial, recursos y ejecución de sentencias, mas en forma incompleta, por lo que fue indispensable seguir aplicando el Derecho - Castellano, de acuerdo con el orden de prelación establecido por las Leyes de Toro. (55)

b). Epoca Independiente. La proclamación de la Independencia, no surtió el efecto inmediato, de terminar con la virgencia de las leyes españolas en México; la ley expedida el 23 de mayo de 1837 por el Gobierno Independiente, ordenó se siguiera aplicando la legislación española en cuanto no seropusiera a las instituciones nacionales, por lo cual los ratadistas de la época, se vieron obligados a establecer -

^(54) Pina Rafael De y Castillo Larrañaga José, op. cit. - pp. 44-45.

⁽⁵⁵⁾ Alcalá Zamora y Castillo Niceto, <u>Derecho Procesal Mexicano</u>, Tomo II, Editorial Porrúa, S.A., México, 1977, pp. 327-328.

el orden, conforme al cual debían de regirse los asuntos en los tribunales, el que fué como sigue: lo. - Leyes de los Go biernos Mexicanos, 20. - Las de las Cortes de Cádiz, 30. - No vísima Recopilación, 40. - Ordenanzas de Intendentes, 50. - - Recopilación de Indias, 60. - El Fuero Real, 70. - El Fuero - Juzgo, 80. - Las Siete Partidas. (56)

La influencia española siguió notándose en la legisla--ción mexicana, así sucedió con la Ley de Procedimientos de4 de mayo de 1857, expedida por el Presidente Comonfort, la
cual tomaba del Derecho Español la mayor parte de sus insti
tuciones; dicha Ley no constituía un Código completo, el primero de Procedimientos, que revistió tal carácter, fué el de 13 de agosto de 1872.

El 15 de septiembre de 1880 se expide el Código que vino a sustituir al anterior, la Exposición de Motivos la redactó José María Lozano; responde a la misma orientación que el de 1872, se observa que la Comisión Redactora se limitó-a realizar reformas y aclaraciones al texto de 1872, mas esin hacer hacer cambios en lo esencial de sus principios, el Código de 1880 estuvo poco tiempo vigente, el 15 de mayo de 1884, se publicó un nuevo Código, el cual conservó en sus rasgos fundamentales, las características de la legisla

^(56) Pina Rafael De y Castillo Larrañaga José, op. cit., pp. 46-47.

ción procesal española. (57)

Procedimiento en el juicio ejecutivo. - Se tenfa que iniciar igualmente con el escrito de demanda, acompañándolo con eltítulo base de la pretensión; el Código de 1872. prohibió expresamente la conciliación previa, aunque estableció unajunta de avenencia previa al remate, lo cual suprimió el de 1884: a continuación el juez examinaba la procedencia de la pretensión, dictando auto de ejecución o en su caso dese--chando la demanda, el auto denegando la ejecución era apela ble. La ejecución se llevaba a cabo en la siguiente forma:el ministro ejecutor y el escribano, acompañados del ejecutante, se presentaban en el domicilio del demandado requi-riéndole para cumplir con la obligación contenida en el título, no encontrándole, se le requería por cédula entregada a su esposa, hijos, empleados o vecinos; si pagaba en el a<u>c</u> to, se tomaba nota, dando por terminado el juicio; si no pa gaba, se procedía al embargo de bienes bastantes para cum-plir con el importe del crédito, dichos bienes podían señalarse por el propio demandado, existiendo bienes exentos de embargo. Una vez trabada la ejecución, se procedía al inven tario y al señalamiento del depositario, siendo alhajas o -

⁽⁵⁷⁾ Becerra Bautista José, <u>El Proceso Civil en México.</u> Editorial Porrúa, S.A., 1977, p. 256.

dinero se depositaban en el Monte de Piedad.

Hecho el embargo se citaba al deudor personalmente o por cédula, contando con tres días para comparecer ante el juez a efectuar el pago o para oponerse al embargo, si no lo haceía, acusada la rebeldía, citaba a las partes para oir sentencia de remate. (58)

Excepciones en el juicio ejecutivo .- La Ley de Procedimientos Civiles de 1857, adoptó un estilo impreciso y su artícu lo 97, permitió oponer todas las excepciones en el juicio ejecutivo, siempre que pudieran probarse incontinenti, me-diante instrumento público: el Código de 1872, como conse-cuencia del concepto plenario del juicio, establece ampli -tud en cuanto a las excepciones oponibles, de ahí su artícu lo 1065, disponía: "Son admisibles en el juicio ejecutivo las excapciones que en el ordinario... ; el Código de Proce dimientos Civiles de 1880, cambió parcialmente la naturaleza del juicio ejecutivo, volviendo a darle ciertos caracte-res sumarios, su artículo 1006, repitió en esencia el conte nido del 1065 del Código de 1872; el artículo 1065 del Códi go de Procedimientos Civiles de 1884 reproduce en su artícu lo 1065 el contenido de los Códigos anteriores, anteceden-tes del mismo. (59)

^(58) Soberanes y Fernández José Luis, op. cit., pp. 62-63.

^(59) Ib., pp. 48-49.

II. - CONCEPTOS ESENCIALES DEL JUICIO EJECUTIVO

1.- Conceptos

La palabra juicio se deriva del latín judicium, que a - su vez viene del verbo judicare, compuesto de jus, derecho y dicere, dare, que significa dar, declarar o aplicar el - derecho en concreto. (60)

Juicio viene a significar también, "...la controversiao discusión que sostienen con arreglo a las leyes dos o más personas que tienen intereses opuestos, sobre sus respectivos derechos u obligaciones, o para la aplicación delas leyes civiles o penales, ante juez competente, que ladirige y termina con su decisión, declarando o haciendo respetar un derecho o imponiendo una multa". (61)

De estos conceptos, se observa que no resulta difícil comprender por qué en la práctica, la palabra juicio se equipara al vocablo proceso, y consecuentemente, las definiciones de éste último se apliquen al primero, originando

⁽⁶⁰⁾ Pallares Eduardo, <u>Diccionario de Derecho Procesal-</u> <u>Civil</u>, Ed. Porrúa, S.A., México, 1971, p. 460.

⁽⁶¹⁾ Vicente y Caravantes José, <u>Tratado histórico. crítico. filosófico de los procedimientos judicialesen materia civil. según la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, Tomo III, Imprenta Librería de Gaspar y Roig ed., Madrid, 1858, p. 329.</u>

que se profundice más en el concepto de proceso que en elde juicio.

Pero aunque está muy extendida la costumbre de usarlosindistintamente, hay la obligación de percatarse que existe un matiz diferente, ya que en el proceso se encuentra con mayor intensidad una actuación procedimental, una serie de fenómenos que se suceden en el tiempo y mantienen entre es determinadas relaciones; mientras que la voz juicio, alude preferentemente al trabajo que en la función procesal y jurisdiccional tiene más relieve confiriendo su
carácter público al proceso, esto es, al realizado por eljuez, integrado por razonamientos y valoraciones que condu
cen y culminan en el acto constituído por la sentencia, só
lo una parte del proceso. (62)

Con el tiempo, esta idea se ha extendido a todo el proceso; sin embargo, el concepto de juicio lo encontramos - igualmente vinculado al de litigio y no solamente al de - proceso; no obstante, siendo el litigio un conflicto de in tereses sobre un bien determinado, que se manifiesta a tra vés de pretensiones opuestas, resulta claro que únicamente cuando los propios interesados lo plantean a la decisión -

⁽⁶²⁾ Carnelutti Francisco, <u>Sistema de Derecho Procesal</u> - <u>Civil</u>, trad. de Niceto Alcalá Zamora y Castillo y - Santiago Sentís Melendo, UTEHA, Buenos Aires, 1944, p. 24.

del juez para que éste decida quien tiene la razón, se con vierte en juicio; debiendo tomar su decisión la autoridad-judicial a través de una serie coordinada de actos juris-diccionales, los cuales vienen a constituir el proceso.

El litigio asume la forma de juicio, cuando se planteaante la decisión de los órganos jurisdiccionales; o sea, que desde que se inicia la actuación procedimental, y toda la realidad dinámica que culmina con la sentencia, viene a ser el juicio. (63)

Por otra parte, si definimos al proceso como la actitud jurídica de las partes y el juez tendiente a la obtención-de una resolución vinculativa; y al juicio, como la legítima contención de causa que se disputa entre el actor y el-reo, ante el juez, para que los pleitos se terminen por au toridad pública, puede aceptarse que serían evidentementesinónimos. (64)

Es de afirmarse que estas denominaciones tienen un caracter convencional, aplicandose más concretamente el término proceso, sobre todo en su aplicación a los Derechos Adjetivos: Procesal Civil, Procesal Penal, etc.; no debe olvidarse que el Derecho Procesal Civil, ha recibido otras

⁽⁶³⁾ Pallares Eduardo, <u>Derecho Procesal Civil</u>, Editorial Porrúa, S.A., México, 1971, p. 100.

^(64) Becerra Bautista José, op. cit., p. 48.

denominaciones como lo son Derecho Judicial y Ley de Enjuiciamiento Civil; entre nosotros, la denominación Derecho - Procesal Civil se ha adoptado por ser el proceso, la institución alrededor de la cual gira la disciplina y la que - constituye, su objeto fundamental. (65)

En cambio, la palabra juicio la consigna nuestro Derecho Positivo: artículo 14 Constitucional, 158 y 159 de la-Ley de Amparo, Títulos VI y VII del Código de Procedimientos Civiles.

En conclusión, es de afirmarse que la palabra juicio, en la práctica judicial y en materia civil, es sinónimo de
proceso, y no es posible dejar de usarla, por ser la tradicional y la empleada en nuestra legislación positiva y vigente.

Muchas son las clasificaciones del juicio civil, o seade los procesos civiles; tratándose de ubicar el juicio ejecutivo, entre los diversos tipos de juicios, es posible limitarse a los siguientes:

a). - Por su finalidad. - Pueden ser de conocimiento o decla rativos y ejecutivos.

En los procesos de conocimiento se pretende que el juzgador, previo conocimiento del litigio, resuelva acerca de

⁽⁶⁵⁾ Pina Rafael De y Castillo Larrañaga José, op. cit., p. 11.

una pretensión discutida y defina los derechos cuestiona-dos; dichos procesos pueden concluir con la constitución de un derecho, obligar al cumplimiento de una determinadaconducta o con el reconocimiento de una relación jurídicapreexistente.

Mas en cambio, en los procesos ejecutivos ya no se tien de a procurar el conocimiento y resolución de una pretensión insatisfecha; no se pretende conocer sobre una determinada relación jurídica, en tanto que ésta se encuentra definida con antelación, sino de ejecutar un derecho reconocido.

- b).- Por la plenitud o limitación del conocimiento.- En razón de esta clasificación, los procesos pueden ser plenarios o sumarios; en los primeros, el conocimiento del litigio es completo y por lo tanto se llega a la composición total y definitiva del mismo; en los segundos, tal conocimiento es limitado a determinados extremos y por ello la composición es igualmente parcial y no definitiva.
- c).- Por cuanto al orden de proceder.- Pueden ser plena--rios ordinarios y plenarios rápidos, según que se desen--vuelvan en mayores o menores plazos, por etapas separadaso concentradas.
- d) .- Por la generalidad o especificidad de los litigios .--

Serán ordinarios cuando a través de ellos, se conoce de la generalidad de los litigios; y especiales, cuando se establecen sólo para cierto tipo de litigios.

- e).- Por razón de la cuantía.- Son de mayor, menor y mínima cuantía; de acuerdo con el valor pecuniario de los intereses que se plantean en el proceso.
- f).- Por cuanto a la forma predominante.- Se clasifican en escritos y orales; en los primeros, predomina la escritura y en los segundos. la oralidad.
- g). Por el contenido patrimonial de las pratensiones. Es de referirse a juicios singulares, cuando versan sobre uno o más derechos o bienes determinados; y universales, cuando comprenden la totalidad del patrimonio de una persona o personas. (66)

Jurídicamente la palabra ejecutivo, tiene una doble com notación; por cuanto se refiere al título y por lo que com cierne al juicio. En el estudio del concepto hay que considerar las siguientes cuestiones: por una parte el concepto vulgar, identificado con el procedimiento de secuestro debienes; y por la otra la interpretación gramatical, que en principio no aporta claridad al concepto, además de que, -

^(66) Ovalle Favela José, op. cit., pp. 36-39.

aceptada la terminología, tendría que aplicarse a otros - juicios que contienen un principio de ejecución como lo - son el procedimiento de apremio, el de expropiación y el - concurso de acreedores. (67)

Manresa y Navarro, nos da la siguiente definición del juicio ejecutivo: "Entendiéndose por tal el procedimienteque se emplea a instancia de un acreedor contra su deudormoroso para exigirle breve y sumariamente el pago de la cantidad líquida que le debe de plazo vencido y en virtudde documento indubitable. (68)

Sin embargo, viene a ser la definición formulada por Vicente y Caravantes, la que guarda un especial interés, enrazón de ser la que sirvió de inspiración a nuestros trata
distas: "El juicio ejecutivo es un procedimiento sumario por el que se trata de llevar a efecto por embargo y venta
de bienes el cobro de créditos que constan por algún título que tiene fuerza suficiente para constituir por el aismo plens probanza". (69)

El objeto del juicio ejecutivo, no es hacer declaración

^(67) Soberanes y Fernández José Luis, op. cit., p. 23.

^(68) Manresa y Navarro José María, op. cit., p. 447.

^(69) Vicente y Caravantes José, op. cit., p. 267.

alguna de ciertos derechos; sino de hacer efectivos, aquéllos que se hallen consignados en documentos o en actos. que tengan fuerza suficiente para constituir por sí mismos prueba plena. De acuerdo con la doctrina, para la proceden cia de este juicio, se hace indispensable que concurran las condiciones siguientes: una certidumbre real y racio --nal de la verdad del crédito reclamado y que éste, consista en cantidad líquida de dinero o especie valorable en di nero; para llenar estas condiciones, esto es, para que ladeuda sea cierta y líquida, debe tenerse presente que será cierta cuando lo actual y real de su existencia nazca de un modo indubitable, del título ejecutivo; y será líquida, cuando esté determinada en su cuantía o pueda determinarse dentro del plazo que la ley señale: será exigible. cuandosu pago no pueda rehusarse conforme a derecho, estimándose igualmente exigible en el caso de que el deudor se haya conformado expresamente abonando alguna cantidad. (70)

Siendo el fin normal del proceso de conocimiento la obtención de una sentencia, para tal fin es necesario proseguir una serie de actos que se inician con la demanda y concluyen con la sentencia definitiva; mas el legislador,

⁽⁷⁰⁾ Sodi Demetrio, La Nueva Ley Procesal, Editorial Porrúa, S.A., Tomo I, México, 1946, p. 380.

ha previsto un proceso para inducir al condenado al cumplimiento de la obligación contenida en la sentencia, en talsituación surge un remedio que permite al favorecido con la sentencia, obtener la satisfacción de su derecho, aún sin la voluntad del demandado, lo cual se realiza a través de un tipo de tutela llamada ejecutiva, la cual desde luego no se agota en los procesos de ejecución forzada, ya que comprende también el incumplimiento de un derecho de crédito, cuando éste resulta fundado.

La actividad que el juez desarrolla frente a la peti--ción del acreedor que hace valer un título ejecutivo por medio de la respectiva demanda, consiste en conceder o negar la ejecución que se solicita, (71)

*La acción ejecutiva es la potestad recibida del Estado por los particulares de promover la actividad jurisdiccional para la actuación de la ley, mediante el cumplimientodel mandato judicial contenido en una sentencia firme"; yen un sentido más amplio y práctico, puede considerarse co
mo *la que aparece ejercitada a fin de obtener los actos ejecutivos necesarios para la ejecución provisional de sen
tencias todavía no firmes, para la efectividad de resolu-ciones dictadas por organismo no judicial y para el cumpli

⁽⁷¹⁾ Becerra Bautista José, op. cit., p. 294.

miento de obligaciones contractuales garantizadas por la forma de estar documentadas. (72)

De acuerdo con Carmelutti, "La finalidad característica del proceso ejecutivo, consiste en procurar al titular del derecho subjetivo o del interés protegido la satisfacciónsin o contra la voluntad del obligado... No nos encontramos ya ante dos partes que recíprocamente se disputan la razón y un juez que busca cuál de las dos la tenga en verdad, sino ante una parte que desea tener una cosa y otra que no quiere darla, en tanto que el órgano del proceso se la quita a ésta para dársela a aquélla." (73)

2. - Titulos Ejecutivos

Tradicionalmente los juicios ejecutivos en el Derecho Mexicano han sido procedimientos de cognición sumaria, basados en un título que trae aparejada ejecución.

El concepto título, comprende los siguientes significados:

- a).- Etimológico.- Viene del latín <u>titulus</u>, que significainscripción, seña, anuncio.
- b).- Gramatical.- Desde este punto de vista, resulta ser el encabezado que da a conocer una obra, y el distintivo -

^(72) Prieto Castro Leonardo, op. cit., Tomo II, p. 435.

⁽⁷³⁾ Carnelutti Francisco, op. cit., p. 177.

que se da en razón de cualidades o acciones personales.

c).- Jurídico.- En este sentido, se refiere al fundamentode un derecho u obligación, y la demostración auténtica del mismo. (74)

La vía ejecutiva es el camino procesal a través del cual se tramita la acción ejecutiva. De ahí que la proce-dencia de la vía ejecutiva, sea consecuencia de la procedi
bilidad de la acción ejecutiva, la cual debe reunir las si
guientes características:

a).- Existencia de un título.- Significa que el título escondición necesaria y suficiente para el ejercicio de la acción; sin embargo, siendo el título una cosa material, el que pretenda promover un procedimiento ejecutivo, deberá ser poseedor del título, y estar en aptitud de exhibirlo al juez ante quien se promueva; mas no bastará cual---quier posesión, ésta deberá encontrarse plenamente justificada por el tenor mismo del documento.

b).- El título deberá ser ejecutivo.- No es suficiente laposesión de cualquier título para que proceda la acción ejecutiva, ya que el presupuesto de esta acción lo es, particularmente el título ejecutivo, único que lo puede legitimar.

^(74) Becerra Bautista José, op. cit., p. 290.

c).- El título ejecutivo debe contener un derecho indiscutible.- La razón por la cual la acción ejecutiva tiende ala realización efectiva del derecho del acreedor y por lotanto a satisfacer un derecho sin y aún contra la voluntad del deudor, deriva del supuesto de que la obligación consignada en el título ejecutivo es cierta, líquida y exigible de inmediato.

Cuando se presentan tales características, resulta claro que se satisface el requisito de procedibilidad de la vía ejecutiva. (75)

Escriche define el título ejecutivo como ** instrumento que trae aparejada ejecución contra el obligado, de modo que en su virtud se puede proceder sumariamente al em-bargo y venta de los bienes de deudor para satisfacer al acreedor. ** (76)

Goldschmidt nos dice que "Es el documento público que - da origen a la obligación por parte de los órganos ejecutivos de desarrollar su actividad ejecutiva." (77)

Entre nuestros tratadistas encontramos la siguiente definición: "Título ejecutivo es el que trae aparejada ejecu

⁽⁷⁵⁾ Becerra Bautista José, op. cit., pp. 292-293.

⁽⁷⁶⁾ Escriche Joaquín, <u>Diccionario Razonado de Legisla-ción y jurisprudencia</u>, Editorial Norbajacalifornia na, México, 1974, p. 1504.

⁽⁷⁷⁾ Goldschmidt James, op. cit., p. 539.

ción judicial o sea el que obliga al juez a pronunciar unauto de ejecución si así lo pide la persona legitimada enel título o su representante legal. (78)

El concepto de título ejecutivo está relacionado con el de ejecución, en tanto que a virtud de él, el juez debe or denarle al órgano ejecutivo la realización de la misma.

Constituye el presupuesto indispensable para que se actualice la acción ejecutiva, o sea que es condición necesaria pero suficiente para que se pueda iniciar la ejecución forzada, que es ejecución con fuerza pronta, expedita e in flexible... (79)

De estas definiciones se desprende que el título ejecutivo es un documento con fundamento en el cual puede hacer se efectiva, con ayuda de los órganos jurisdiccionales, la obligación que en el mismo se consigna, sin que para ellose requiera de ninguna otra prueba; es decir, que este ing trumento debe ser suficiente por sí mismo, para probar la-obligación contenida.

Se basa el título ejecutivo en la idea de que toda obligación que conste con certeza, debe encontrar inmediato - cumplimiento, sin pasar por una larga cognición judicial;-

^(78) Pallares Eduardo, Diccionario de..., p. 769.

⁽⁷⁹⁾ Cortés Figueros Carlos, <u>Títulos Ejecutivos</u>, Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Tomo XI - No. 42, México, 1949, p. 129.

esto es, que el título ejecutivo hace que el órgano jurisdiccional se ponga en marcha para realizar de inmediato la
ejecución, fase con la cual terminan los procedimientos or
dinarios.

Desde luego, es conveniente distinguir el título ejecutivo en el proceso de ejecutivo y el título ejecutivo en el proceso de ejecución. El título ejecutivo es el presupuesto general de cualquier ejecución y por tanto de la ejecución forzosa -nulla executio sine titulo-; mas es de obser varse la existencia de ciertas peculiaridades de los procesos de ejecución propios e impropios, y debe precisarse el título ejecutivo que origina el juicio ejecutivo y el título ejecutivo que puede dar origen al proceso de ejecución-propiamente dicho. (80)

El título ejecutivo es el que además de afirmar la exigitencia del derecho, contiene en sí virtualmente la orden para el deudor de ejecutar su obligación bajo pena, de ser obligado por el juez; no tiende a declarar derechos, se funda en la presunción de que éstos, se hallan previa y so lemnemente determinados por las partes y sólo sirve para obtener su efectividad. Constituye una declaración, que de be constar por escrito, lo que viene a establecer una dife

^(80) Plaza Manuel De la, op. cit., p. 523.

rencia entre título y documento; en un primer sentido, esla declaración a base de la cual deberá tener lugar la eje cución; en un segundo significado, es el documento en el que se consagra la declaración. (81)

En el juicio ejecutivo se tiene una etapa de cognición, limitada, pero al fin conocimiento; en el proceso de ejecución propiamente dicho -vía de apremio-, ya no hay face de conocimiento, pues existe una sentencia o resolución que - constituye el corolario.

El título ejecutivo constituye la médula del juicio ejecutivo; el éxito del mismo, depende de las características y formalidades que el documento presente. En el mismo deberá estar expresemente señalado el deudor, la cantidad quedeba pagarse y la mención de que se trata de plazo vencido ya que, tales elementos deben examinarse y si se cumplen,—el juzgador deberá decretar la ejecución. (82)

3.- Naturaleza jurídica

El juicio ejecutivo que han venido reglamentando los diversos Códigos de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, es distinto del modelo español, lo que es de llamar la

^(81) Sodi Demetrio, op. cit., p. 381-383.

⁽⁸²⁾ Gómez Lara Cipriano, Estudio Comparativo de los juicios ejecutivo mercantil y civil, tesis profesional, UNAM.. Fac. de Derecho, México, 1955, pp. 15-17.

atención, dado que por lo general el ordenamiento procesal mexicano, se ha inspirado en el sistema de enjuiciamiento-español; sin embargo, el problema de la naturaleza del jui cio ejecutivo civil mexicano, no queda limitado a un defec de recepción, sino que la cuestión se vino a complicar más con las posteriores reformas que ha sufrido la legislación nacional. Es de observarse como en el Código de 1872, se reglamentó un juicio ejecutivo de carácter plenario; en el de 1880, se llegó a un proceso de naturaleza mixta sumaria plenaria; y por último, con las reformas de 1973, se regra só a la solución del Código de 1872.

La nota fundamental que caracteriza al juicio sumario es la limitación del objeto del pleito, que se traduce por
una parte, en la expresa prohibición a las partes de llevar el debate hacia aquellos puntos, que aunque vinculados
no son temas propios del sumario; y por la otra, que al juez no le está permitido resolver más allá de aquéllas cuestiones propias del sumario, o sea que la finalidad del
juicio no será resolver todo el litigio, sino únicamente parte de él.

Asimismo, como una derivación lógica del principio a través del cual el legislador permite a cualquiera de laspartes promover un juicio plenario posterior a la senten-

cia del ejecutivo, se establece una excepción al principio general de la inmutabilidad de la cosa juzgada, de maneraque en este plenario posterior se examina y resuelve la totalidad del litigio, y entonces si se verá la existencia de una deuda y no ya. la fuerza ejecutiva de un título.

En cuanto a la posibilidad de que las partes pudieran promover un juicio plenario posterior, ni la Ley toledanade 1480, ni las disposiciones ulteriores contemplaron esaposibilidad; fue labor de la doctrina y la jurisprudencia,
que aportaron tal solución. (83)

Aún cuando desde el siglo XIII se le denomina juicio ejecutivo -processus executivus-, la denominación resultainadecuada, ya que su contenido no es puramente ejecutivo,
sino declarativo sumario; se observa sobre todo que el procedimiento más similar al ejecutivo español, recibe en Alemania y Austria, el nombre de proceso documental y cambiario, mediante el que refleja mejor su verdadera fndole; clave de este juicio es el título correspondiente o mejorexpresado, la relación de medio a fin que en él se estable
ce entre dos títulos; el que constituye el presupuesto del
juicio, hasta el grado de tener que acompañar a la demanda
y aquel otro, que en caso de prosperar el primero, emite -

⁽⁸³⁾ Soberanes y Fernández José Luis, op. cit., p. 52.

el juzgador a través de la sentencia de remate. Así pues,y a diferencia de la sentencia de condena secuela de un juicio declarativo ordinario, que viene a constituir el t
tulo ejecutivo único, en el juicio ejecutivo que acoja lapretensión del acreedor hallaremos dos títulos: el inicial
extrajudicial como regla y el final o confirmatorio, siempre judicial. (84)

Tipo de proceso especial y sumario es el que la Ley deEnjuiciamiento Civil española, llama juicio ejecutivo, yque más bien podría denominarse de acuerdo con su ascen--diente histórico y manifestaciones paralelas en el Derecho
europeo, proceso documental y cambiario. Resulta asequible
este proceso, cuando se dispone de un título notarial o privado reconocido o de una confesión de deuda, que acredi
ta prima facie la existencia de una deuda y permite adop-tar a limine litis la medida aseguratoria de un embargo de
bienes del deudor, sin oirle, aunque con la reserva de suoposición, una vez hecho el embargo asegurador. (85)

El proceso documental y cambiario tiene por objeto proporcionar al actor un título ejecutorio, sobre la base deun examen sumario del material documental aportado por las partes; en caso de encontrar fundada la pretensión del de-

^(84) Alcalá Zamora y C. Niceto, op. cit., pp. 204-205.

^(85) Prieto Castro Leonardo, op. cit., p. 3

mandante, el juez dicta una sentencia definitiva ordinaria la que viene a constituir un título ejecutorio, y en casocontrario una sentencia condenatoria con reserva, la cualtambién es ejecutable, mas permite que el proceso continúe
para el examen a fondo de las excepciones y defensas que requieran un examen más concienzudo, y puede concluir confirmando o revocando la sentencia ya pronunciada, así como
la ejecución basada en ella. (86)

Se afirma que pese a su diversidad, las acciones que na cen de la acción ejecutiva y la acción ejecutoria, siguensiendo dos especies del mismo género, pues ambas se orientan a promover la ejecución; la diferencia, fundamentada - en el mayor o menor grado de su dependencia de la situa--- ción real del derecho sustancial, estriba en que los títulos ejecutivos sólo pueden dar origen a un juicio ejecutivo, con posibilidades de debate sumario, en tanto que lostítulos ejecutorios provocan un procedimiento de ejecución inmediata, en el cual la eventual oposición del deudor dalugar a una real acción de anulación del título. (87)

⁽⁸⁶⁾ Schönke Adolfo, <u>Derecho Procesal Civil</u>, trad. de -Leonardo Prieto Castro, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1950, p. 336.

⁽⁸⁷⁾ Liebman Enrico Tullio, Sobre el juicio ejecutivo, en Estudios de derecho procesal en honor de Hugo -Alsina, Ediar, Buenos Aires, 1946, pp. 401-402.

El juicio ejecutivo no es propiamente un juicio, ya que no resuelve sobre la existencia de derechos subjetivos dudosos, sino más bien, lleva a efecto los que se hallan reconocidos por actos o títulos de tal fuerza que constituyen una vehemente presunción de que el derecho del actor es plenamente legítimo. (88)

Consecuencia de la naturaleza del juicio ejecutivo, escerrar la puerta a toda oposición, dirigiéndose rápidamente a dar cumplido efecto al derecho que se reclama, sin dar lugar a controversias propias de la naturaleza de un juicio declarativo. (89)

Todos los sistemas jurídicos, conocen unas formas generales de tutela jurídica que se traducen en medidas de prevención y aseguramiento, y medidas de ejecución; correspondientemente en toda ley hay procesos de conocimiento, de prevención y aseguramiento, y de ejecución. El proceso deconocimiento, se desenvuelve entre dos términos: la demanda judicial con la cual el actor llama al demandado delante del juzgador, y la sentencia, con la cual el juez lo cierra, pronunciándose sobre la demanda que acoge o rechaza, entre estos dos momentos, transcurre o procede la se-

⁽⁸⁸⁾ Vicente y Caravantes José, op. cit., p. 267.

^(89) Ib., p. 272.

rie de actos procesales; el proceso de ejecución formosa,—
presenta un procedimiento que parte de una demanda basada—
en un título ejecutivo nulla executione sine titulo~, y ~
continúa hasta agotar las medidas ejecutivas solicitadas —
con una serie de actos distintos según la naturaleza del —
bien pretendido, y de los correspondientes medios de ejecu
ción; por último, el proceso preventivo y de aseguramiento
presenta igualmente, una demanda de pronunciamiento y un —
pronunciamiento del juez que con conocimiento especial, —
acoge o rechaza la demanda, en el primer supuesto actúa la
tutela aseguradora, de diversas maneras. (90)

En este orden de ideas se debe considerar en consecuencia, que hay que hablar de la existencia de procesos plena rios, procesos sumarios y procesos especiales.

Los procesos plenarios, son aquéllos que sirven para de cidir sobre toda especie de objetos y con posibilidad de - efectuar en ellos toda clase de alegaciones y de emplear - sin limitaciones medios de ataque y defensa, recayendo en- ellos una sentencia con efecto de cosa juzgada formal y ma terial, porque no quedan reservados para otro posible jui- cio ulterior, defensas ni excepciones; los procesos suma-- rios, en sentido estricto, son aquéllos donde se impone -

^(90) Chiovenda José, op. cit., pp. 58-59.

una limitación en el procedimiento y en los medios de ataque y defensa, con la consiguiente restricción del conocimiento por el órgano jurisdiccional, a fin de resolver con mayor ravidez y, por tanto los medios de ataque y defensaque no se permitan emplear y los objetos que no sea posi-ble proponer en ellos, quedan reservados para que la parte las use en otro juicio plenario ulterior, o sea que la cosa juzgada que en tales juicios se produce es fundamentalmente la formal: la material que pudiera originarse, sería solamente parcial; junto a los procesos plenarios y los su marios, son de estimar los procesos especiales, cuya carag terística distintiva es la limitación de objetos, de manera que unicamente pueden ser usados para el objeto concreto que a cada uno atribuye la ley, con abstracción de cuan tos no se hallen intimamente ligados a él. (91)

Aceptado pues, que la finalidad característica del proceso ejecutivo consiste en procurar al titular del derecho subjetivo o del interés protegido, la satisfacción sin o contra la voluntad del obligado, es de concluir que el jui cio ejecutivo de acuerdo con el modelo medieval italiano y con el vigente en España, no es exclusivamente un proceso-ejecutivo, a pesar de su denominación.

^(91) Prieto Castro Leonardo, op. cit., Tomo I, pp. 1-2.

Al permitir la participación procesal del demandado ydarle oportunidad para oponer excepciones contra el título ejecutivo, proponer y aportar pruebas para confirmar su oposición, el juicio ejecutivo debe ser ubicado uentro
de los procesos de conocimiento o declarativos; pues a través de él se formula una pretensión que habiendo sidodeclarada fundada judicialmente, sólo se encuentra insa-tisfecha. (92)

Sin embargo, aún cuando tal pretensión todavía puede ser discutida, resulta evidente que la pretensión basadaen un título ejecutivo, dará más bien motivo a un proceso
de naturaleza especial, configurado desde luego, con fines claramente ejecutivos, ya que permite desde el princi
pio el embargo provisional de bienes del demandado, limitando las excepciones de éste, con el objeto primordial de lograr, en forma efectiva y rápida, la ejecución del título mediante la sentencia de remate y el remate mismo.

⁽⁹²⁾ Ovalle Favela José, op. cit., p. 301.

- III.- EL JUICIO EJECUTIVO EN LA LEGISLACION DEL DISTRITO-FEDERAL
 - 1.- Los títulos ejecutivos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El desenvolvimiento del juicio ejecutivo se caracteriza por formalidades y estructuras, que derivan del pasado histórico, su regulación se comprende en el actual Código de Procedimientos Civiles expedido con fecha 30 de agosto de 1932, con reformas en 1966 y 1973, incluyendo lo trata do bajo el rubro de "Acción rescisoria", que forman el Capítulo II del Título Séptimo "De los juicios especiales y de la vía de apremio".

Se ha visto que para su procedibilidad, se requiere la existencia de un título ejecutivo, con todos sus elemen---tos constitutivos.

La fuerza del título ejecutivo la adquiere de la ley;se afirma que: "...es un documento al cual atribuye la -,
ley efecto de prueba integral del crédito respecto del que se pide la ejecución. (93)

El Código de Procedimientos Civiles en sus artículos - 443 y 444, enumera los títulos que traen aparejada ejecu-

⁽⁹³⁾ Carnelutti Francisco, op. cit., p. 552.

ción, esto es, los documentos a los que se les atribuye la fuerza de prueba integral.

Los títulos ejecutivos de acuerdo con las disposiciones legales citadas, pueden clasificarse en públicos y priva-dos, e igualmente en judicales y extrajudiciales:

a).- Documentos públicos.

lo. - La primera copia de una escritura pública expedida por el juez o notario ante quien se otorgó, o las ulteriores copias otorgadas por mandato judicial, con citación de
la persona obligada. (frs. I y II)

20.- Los documentos privados reconocidos judicialmente por quien los hizo o los mandó extender. (fr. IV)

30.- La confesión judicial hecha por el deudor o por su representante, con facultades para ello. (fr. V)

40. - Los convenios judiciales. (fr. VI)

50. - Las sentencias firmes.

60.- Las pólizas originales de los contratos celebrados - con intervención de corredores públicos. (fr. VII)

70.- El juicio uniforme de contadores, si las partes anteel juez o por escritura pública, o por escrito privado reconocido judicialmente, se hubiesen sometido a él expresamente o lo hubiesen aprobado. (fr. VIII)

80.- Los demás documentos considerados como públicos por -

- el Código de Procedimientos Civiles, que contengan un crédito cierto, exigible y líquido. (fr. III)
- b). Documentos privados.
- lo. El laudo arbitral, cuyo cumplimiento puede ser exigido a elección del interesado, a través de la vía de apremio o por medio del juicio ejecutivo.
- 20. Los documentos civiles pagaderos a la orden o al por tador, que regula el Código Civil en sus artículos 1873 a 1881, los que aún cuando han caído en desuso, por la utilización generalizada de los documentos privados mercantiles, deben estimarse vigentes.
- c). Documentos judiciales.
- lo. Sentencias que causen ejecutoria.
- 20. Convenios judiciales celebrados durante el juicio.
- 30. Confesión judicial hecha durante la secuela de un juicio ordinario, por el deudor o representante con facul tades para ello y ante juez competente.
- d) .- Documentos extrajudiciales.
- lo.- Ante fedatarios: escrituras otorgadas ante notario o juez en funciones notariales, y pólizas ante corredor público.
- 20.- Los títulos de crédito que en materia mercantil, norequieren reconocimiento de firmas, conforme al artículo-

167 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. (94)

En relación a los títulos ejecutivos considerados porel Ordenamiento Legal, procede hacer las siguientes consideraciones:

lo.- En relación a la segunda y ulteriores copias de unaescritura pública, sólo serán títulos ejecutivos, cuandose expidan conforme a lo dispuesto por el artículo 71 del
Código de Procedimientos Civiles, que exige la audienciaal interesado y si no lo hay, del Ministerio Público.

20. - Para determinar en qué casos la confesión judicial - es título ejecutivo, deben tenerse en cuenta los requisitos legales de la misma; además, acorde al artículo 445 - del Ordenamiento Procesal Civil, si la confesión se refigere a toda la demanda, el actor puede solicitar que el jujicio ordinario donde se produjo, se transforme en juicio - ejecutivo; si la confesión sólo comprende una parte de lo demandado en juicio ordinario, la reversión será parcial, y por el resto de la demanda seguirá el mismo juicio.

30.- Los convenios judiciales son títulos ejecutivos, - cuando se celebren durante el juicio y con la aprobación-del juez del conocimiento; en esta situación tienen igual fuerza que una sentencia ejecutoria y para llevarlos a -

^(94) Becerra Bautista José, op. cit., p. 291.

efecto, se procede en la vía de apremio.

40.- El juicio uniforme de contadores sólo es ejecutivo - si está aprobado por ellos, y las partes, ante el juez, - por escritura pública o por documento privado debidamente autenticado, se sujetaron a él o lo aprobaron.

50.- Las sentencias ejecutorias pueden dar lugar a un jui cio ejecutivo autónomo o a la vía de apremio, que se llevará a cabo en el mismo proceso en que se pronunciaron.

60.- Los testimonios de una escritura hipotecaria puedenfundar un juicio ejecutivo, un hipotecario o un ordinario según convenga a los intereses del acreedor. (95)

Aunque el artículo 443 fracción III del Código, previene que son títulos ejecutivos los demás instrumentos pú-blicos que conforme al artículo 333 hacen prueba plena, entre ellos, hay algunos que no pueden fundar demanda ejecutiva, como las certificaciones de constancias parroquia les, en virtud de no contener la declaración de ninguna - obligación líquida y exigible. (96)

2.- Presupuestos legales del juicio ejecutivo.

El artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles -

⁽⁹⁵⁾ Pallares Eduardo, Derecho Procesal..., p. 554.

^(96) Ib., p. 555.

determina que el juicio ejecutivo requiere de la existencia de un título que lleve aparejada ejecución y señala - consecuentemente, en 8 fracciones, cuales son los títulos que traen aparejada ejecución. Este artículo se adicionó- en relación a disposiciones anteriores, con la fracción - VII, que le reconoce fuerza ejecutiva a las pólizas originales de contratos celebrados con intervención de corredor público. (97)

Para la iniciación y prosecución del juicio, en general, se requiere tener en cuenta los requisitos sin los que, la relación procesal no puede constituirse, ni conti
nuarse en la forma debida; la ley ha constituido diversos
medios que reciben la denominación común de actos prejudi
ciales o actos preparatorios del juicio, lo primero por realisarse antes de la iniciación del juicio, y lo segundo, porque se estiman como presupuesto del mismo; el juicio ejecutivo presupone la existencia de un título ejecutivo, sin el cual no es posible promover en la vía ejecutiva. (98)

Ahors bien, cuando el título ejecutivo es un documento público, no requiere preparación alguna para surtir efec-

^(97) Sodi Demetrio, op. cit., p. 379.

^(98) Pallares Eduardo, Derecho Procesal..., p. 334.

tos ejecutivos; sin embargo, puede suceder que no existao sea imperfecto por la falta de algunos elementos, en tal circumstancia, el legislador ha establecido en los ar
tículos 201 a 204 del Ordenamiento Procesal, la manera de
obtener, crear o perfeccionar un título, como medio prepa
ratorio de un juicio ejecutivo.

El examen de las disposiciones del Código, indica queestablece varias formas de preparar el juicio ejecutivo,ya sea creando o perfeccionando el título ejecutivo funda
mental del juicio, mediante los modos siguientes:
a).- Por confesión.- Se define ésta como "... el reconoci
miento expreso o tácito que hace una de las partes de hechos que le son propios, relativos a las cuestiones controvertidas que le perjudican"; no siempre es una declara
ción, pues la tácita se funda en el silencio de la parteo en cualquier otra actitud evasiva. (99)

Los términos de la fracción V del artículo 443 del Código, nos señala que para que esta confesión constituya - título ejecutivo deberá presentarse "...ante juez competente por el deudor o por su representante con facultades para ello"; del artículo 201, se desprende que puede prepararse el juicio ejecutivo "...pidiendo al deudor confe-

^(99) Pallares Eduardo, Diccionario..., p. 175.

sión judicial bajo protesta de decir verdad, y el juez se fialará día y hora para la comparecencia... Si no comparece a la primera citación, se le citará por segunda vez ba jo apercibimiento de ser declarado confeso. Si después de dos citaciones no compareciere ni alegare justa causa que se lo impida, se le tendrá por confeso en la certeza de - la deuda...

La imposibilidad de asistir a la absolución de posiciones, deberá justificarse conforme a lo señalado por el artículo 321 del Código, que dispone lo siguiente: "En caso de enfermedad legalmente comprobada del que deba declarar, el tribunal se trasladará al domicilio de aquél, donde se efectuará la diligencia a presencia de la otra parte, si-asistiere".

En principio, la confesión debe prestarse en forma per sonal; sin embargo, es permitido prestarla por parte delapoderado que tenga poder especial para ello, o general cen cláusula para hacerlo. (100)

b).- Per reconocimiento.- Se entiende éste, como "...acep tación expresa o tácita de una obligación o del derecho - que compete al colitigante, y también de la autenticidad-

^(100) Código de Procedimientos Civiles art. 310.

sión judicial bajo protesta de decir verdad, y el juez se fialará día y hora para la comparecencia... Si no comparece a la primera citación, se le citará por segunda vez ba jo apercibimiento de ser declarado confeso. Si después de dos citaciones no compareciere ni alegare justa causa que se lo impida, se le tendrá por confeso en la certeza de - la deuda...

La imposibilidad de asistir a la absolución de posiciones, deberá justificarse conforme a lo señalado por el artículo 321 del Código, que dispone lo siguiente: "En caso de enfermedad legalmente comprobada del que deba declarar, el tribunal se tresladará al domicilio de aquél, donde se efectuará la diligencia a presencia de la otra parte, siasistiere".

En principio, la confesión debe prestarse en forma per sonal; sin embargo, es permitido prestarla por parte delapoderado que tenga poder especial para ello, o general cen cláusula para hacerlo. (100)

b).- Por reconocimiento.- Se entiende éste, como "...acep tación expresa o tácita de una obligación o del derecho - que compete al colitigante, y también de la autenticidad-

^(100) Código de Procedimientos Civiles art. 310.

de un documento o de algún hecho litigioso"; el reconocimiento de documentos, se equipara doctrinalmente a la prueba de confesión judicial. (101)

Conforme al artículo 443 fracción IV, el crédito que consta en un documento privado es imperfecto, mas adquiere eficacia procesal "...después de reconocido por quienlo hizo o lo mandó extender, basta con que se reconozca la firma aún cuando se niegue la deuda".

Por lo cual debe entenderse igualmente por reconoci--miento procesal, la manifestación de voluntad que permite
a quien la realiza, la aceptación de una obligación jurídica incierta o controvertida.

Si bien la fracción mencionada se refiere al reconocimiento del documento, en realidad es de observarse que alude a la forma del mismo, pues dice: "...basta con quese reconozca la firma aún cuando se niegue la deuda".

El procedimiento a seguir lo reglamenta el artículo 202 del Código, el cual dispone lo siguiente: "El documen
to privado que contenga deuda líquida y sea de plazo cumplido, dará mérito para que el juez ordene el requerimien
to de pago como preliminar del embargo que se practicará-

^(101) Pallares Eduardo, Diccionario..., p. 079.

en caso de no hacerce aquél en el acto de la diligencia;pero siempre será necesario que previamente se intime aldeudor para que reconozca su firma ante el actuario en el
mismo acto. Cuando intimado dos veces rehuse contestar si
es o no suya la firma, se tendrá por reconocida.

De los términos de este artículo, se deduce que el auto del juez que ordene el requerimiento de pago como preliminar del embargo, deberá ser condicional para el casode que el deudor reconozca su firma, o se tenga por reconocida. Igualmente el documento privado de plazo cumplido y deuda líquida, no origina un medio preparatorio, sino el juicio ejecutivo, aún cuando en forma condicional.

Si el deudor desconoce expresamente la autenticidad de la firma que se le atribuye, no se crea el título ejecutivo y por tanto la acción ejecutiva es improcedente, quedando sin efecto la posibilidad de requerimiento de pago-y del embargo subsecuente, dejando al ejecutante sin medio de comprobación; esta situación la resuelve el artíou lo 341 del Código, según el cual, se procederá con sujeción a lo que previene la sección relativa a la prueba pericial, evitando un juicio ordinario. (102)

^(102) Código de Procedimientos Civiles art. 341.

Ahora bien, si el reconocimiento de la firma, constitu ye el reconocimiento del documento, puede suceder que nohaya uniformidad entre el reconocimiento de la firma y el del documento que la contiene.

En el supuesto de reconocer sólo la firma, se seguirán los trámites de la ejecución, o sea que se requerirá el pago de la deuda y en caso de no hacerlo, se procederá al embargo; mas, podrá oponer en su caso, la excepción de falsedad del documento en el momento oportuno del juicio-ejecutivo. En la hipótesis de reconocer el documento, que da libre la vía ejecutiva, en tanto que implicará la confesión de la deuda.

El artículo 203, establece la posibilidad de reconocimiento de documento firmado ante notario, sea en el momento de otorgarlo o con posterioridad. (103)

c).- Por liquidación.- Cuando el documento público o privado reuna las condiciones necesarias para constituir título que traiga aparejada ejecución, con excepción del de
cantidad líquida, puede igualmente perfeccionarse por los
medios preparatorios del juicio ejecutivo, siempre que la
deuda consignada llene las condiciones señaladas por el -

^(103) Código de Procedimientos Civiles art. 203.

artículo 2189 del Código Civil, que dispone que: "Se llama deuda líquida aquélla cuya cuantía se haya determinado
o puede determinarse dentro del plazo de nueve días"; el204, establece de la misma manera la liquidación, como me
dio preparatorio, siempre que pueda hacerse en un término
que no exceda de 9 días. (104)

En el Derecho extranjero, principalmente italiano, existe un medio especial para crear un título ejecutivo,el proceso monitorio, el cual no está admitido en nuestra
legislación; sin embargo, teniendo en cuenta los numero-sos puntos de contacto con nuestros denominados medios preparatorios, se estima pertinente señalar sus caracte-rísticas.

Goldschmidt al hacer referencia al proceso monitorio, indica que: "Es el medio de intentar la obtención de un título ejecutivo sin pasar por todas las etapas del proced
dimiento ordinario." (105)

Este proceso tiene su origen, como ya se vió en el capítulo de antecedentes históricos, en la costumbre en elDerecho medieval italiano de obtener directamente el mandatum de solvendum, acompañado de cláusula justificativa,

^(104) Código de Procedimientos Civiles art. 204.

^(105) Goldschmidt James, op. cit., p. 462.

que significaba la posibilidad de oposición por parte del ejecutado, que privaba de todo efecto al mandatum, e iniciaba el juicio ordinario. (106)

De aquí derivan las varias formas del proceso monito--rio moderno, que varían en cuento a condiciones y objeto;
en general, puede hablarse de dos clases de proceso monitorio: el puro y el documental.

En el proceso monitorio puro, basta la afirmación delacreedor ante el juez, de la existencia de un crédito encontra del deudor, para que dicte un auto de orden de pago y de ejecución, acompañado de cláusula justificativa;en virtud de la cláusula, la orden está condicionada a la
circumstancia de que no se formule oposición por parte del ejecutado.

Así pues, la simple oposición del demandado, es suficiente para que cesen los efectos del mandamiento, del mismo modo que basta la afirmación del acreedor, para que se dicte la orden de elecución.

El mandamiento de pago ordena al deudor que pague al acreedor en determinado plazo, el importe de la reclama-ción, los intereses y costas, bajo amenaza de ejecución inmediata o, en el caso de que tenga excepciones que ejer

^(106) Supra, Capítulo Primero.

citar, deduzca su oposición; si se presentara ésta, debe rá darse a conocer al acreedor, desapareciendo los efectos del mandamiento, para resolverse definitivamente mediante demanda judicial.

En el monitorio documental, se exige la presentaciónante el jues del documento suscrito, suficiente para pro
bar la existencia de la obligación; el juez una vez cerciorado de ello, dictará auto de ejecución, bajo la condición de que no se oponga el demandado; mas si esto sucede, la oposición deberá también fundarse en documento,
surtiendo los efectos de suspender el procedimiento, hag
ta que se dicte decisión en la controversia.

En síntesis, como fundamento para dictar la orden depago, está no sólo la declaración unilateral del actor;sino especialmente, la ausencia de contradicción por pag
te del deudor, o sea que si el demandado no alega sus de
rechos de contradicción, se verifica en su contra una presunción, en razón de la cual los hechos se tienen por
admitidos, y la afirmación del acreedor adquiere fuerzasuficiente probatoria, para crear el título ejecutivo.

Si bien en nuestro Derecho no se admite, de lo vistocon anterioridad, resulta claro que tiene análoga final<u>i</u> dad que la de nuestros medios preparatorioss crear un t<u>f</u> tulo; con la diferencia, que en México se exige para ello el reconocimiento expreso o tácito de la deuda, mientrasque en el monitorio se persigue una orden o mandato del quez con base en la afirmación del acreedor y la ausencia de oposición del deudor. (107)

3.- Obligaciones exigibles en la vía ejecutiva

Las prestaciones que pueden exigirse mediante el juicio ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se pueden clasificar en; obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer; estos grupos se pueden subdividir a su vez, en los siguientes:obligaciones de entregar una cosa determinada singularmen
te mueble o inmueble, de entregar una cosa en género, deentregar una universalidad de hecho, de firmar una escritura u otorgar un documento o acto jurídico, de pagar daños y perjuicios, de rendir cuentas, de dividir una cosacomún, de entregar a una persona. (108)

a).- Obligaciones de dar.- Si conciernen a una cosa cierta y determinada, o en especie, el artículo 451 del Código, dice: "...si hecho el requerimiento de entrega el de-

^(107) Goldschmidt James, op. cit., p. 464.

^(108) Pallares Eduardo, Derecho Procesal..., p. 553.

mandado no la hace, se pondrá en secuestro judicial"; elsegundo párrafo del mismo 451, establece una excepción al
principio del requisito de la liquidez y señala: "Si la cosa ya no existe se embargarán bienes que cubrán su va-lor fijado por el ejecutante y los daños y perjuicics como en las demás ejecuciones, pudiendo ser moderada la can
tidad por el juzgador. El ejecutado puede oponerse a losvalores fijados y rendir las pruebas que juzgue convenien
tes durante la tramitación del juicio".

b).- Obligaciones de hacer.- El artículo 449 del Código,previene lo siguiente: "Si el título ejecutivo contiene obligación de hacer, se observarán las reglas siguientes:

I. Si el actor exige la prestación del hecho por el obligado o por un tercero conforme al artículo 2064 del Código Civil, el juez, atendidas las circumstancias del hecho
señalará un término prudente para que se cumpla la obliga
ción; II. Si en el contrato se estableció alguna pena por
el importe de ésta, se decretará la ejecución; III. Si no
se fijó la pena, el importe de los daños y perjuicios será fijado por el actor cuando transcurrido el plazo parala prestación del hecho por el obligado mismo, el demandante optare por el resarcimiento de daños y perjuicios;en este caso, el juez debe moderar prudentemente la canti

dad señalada; IV. Hecho el acto por el tercero o efectuado el embargo por los daños o perjuicios o la pena, puede
oponerse el demandado, de la misma manera que en las de-más ejecuciones.

El artículo 2064 del Código Civil a que se refiere el449, dispone que: "La obligación de prestar algún servicio se puede cumplir por un tercero, salvo el caso en que
se hubiere establecido, por pacto expreso, que la cumplapersonalmente el mismo obligado, o cuando se hubieren ele
gido sus conocimientos especiales o sus cualidades personales"; semejantes reglas establece, el artículo 517 delCódigo. (109)

c).- Obligaciones de no hacer.- La situación está prevista en el artículo 524 del Código: "Si la sentencia condena a no hacer, su infracción se resolverá en el pago de - daños y perjuicios al actor, quien tendrá el derecho de - señalarlos para que por ellos se despache ejecución, sinperjuicio de la pena que señale el contrato o el testamen to"; esta disposición da a entender que no se puede destruir la cosa hecha en contravención de una obligación de no hacer, situación que resulta contraria a lo que indica el artículo 2028 del Código Civil, que dice: "El que estu

^(109) Código de Procedimientos Civiles art. 517.

viere obligado a no hacer alguna cosa, quedará sujeto alpago de daños y perjuicios en caso de contravención. Si publiere obra material, podrá exigir el acreedor que sea destruída a costa del obligado"; la situación se resolvería, pidiendo por la vía ejecutiva, que sea hecha la destrucción. (110)

d).- Obligación de entregar una cosa determinada.- Esta-blece el caso el artículo 525 del Código, en los siguientes términos: "Cuando en virtud de la sentencia o de la determinación del juez debe entregarse alguna cosa inmueble. se procederá inmediatamente a poner en posesión de la misma al actor o a la persona en quien fincó el remate aprobado, practicando a este fin todas las diligencias conducentes que solicite el interesado. Si la cosa fueremueble y pudiere ser habida, se le mandará entregar al aç tor o al interesado que indicará la resolución, quien podrá emplear el uso de la fuerza pública y aun mandar romper las cerraduras. En caso de no poderse entregar los bienes señalados en la sentencia, se despachará la ejecución por la cantidad que señale el actor, que puede ser moderada prudentemente por el juez, sin perjuicio de que-

^(110) Pallares Eduardo, Derecho Procesal..., p. 555. .

se oponga al monto el deudor..."

- e).- Obligación de entregar una cosa en género.- A esta situación se refiere el artículo 450 del Código, en los siguientes términos: "Cuando el título ejecutivo contenga la obligación de entregar cosas que sin ser dinero se cuentan por número, peso o medida, se observarán las re-glas siguientes: I. Si no se designa la calidad de la cosa y existieren de varias clases en poder del deudor, seembargarán las de mediana calidad; II. Si hubiere sólo ca lidades diferentes a la estipulada, se embargarán si asílo pidiere el actor, sin perjuicio de que en la sentencia definitiva se hagan los abonos recíprocos correspondien -tes: III. Si no hubiere en poder del demandado ninguna ca lidad, se despachará ejecución por la cantidad de dineroque señale el actor, debiendo prudentemente moderarla elejecutor, de acuerdo con los precios corrientes en plaza, sin perjuicio de lo que señale por daños y perjuicios moderables también".
- f).- Obligación de pagar daños y perjuicios.- Por lo quese refiere a este supuesto, el artículo 516 del Código, dispone que: "Cuando la sentencia hubiere condenado al pago de daños y perjuicios sin fijar su importe en cantidad líquida, háyanse establecido o no en aquélla las bases pago

ra la liquidación, el que haya obtenido a su favor el fallo presentará con la solicitud, relación de los daños yperjuicios y de su importe. De esta regulación se correrá
traslado al que haya sido condenado, observándose lo prevenido en el artículo anterior. Lo mismo se practicará cuando la cantidad ilíquida proceda de frutos, rentas o productos de cualquier clase*.

- g). Obligación de firmar una escritura u otorgar un documento o acto jurídico. La hipótesis está prevista por la fracción III del artículo 517 del Código: "Si el hecho consiste en el otorgamiento de algún instrumento o la celebración de un acto jurídico, el juez lo ejecutará por el obligado, expresándose en el documento que se otorgó en rebeldía".
- h).- Obligación de rendir cuentas.- En cuanto a esta si-tuación, es aplicable el artículo 519 del Código, que dis
 pone como sigue: "Cuando la sentencia condena a rendir cuentas, el juez señalará un término prudente al obligado
 para que se rindan e indicará también a quien deban de rendirse".
- i).- Obligación de dividir una cosa común.- En esta hipótesis, es de resolver conforme al contenido del artículo-523 del Código, que dice: "Cuando la sentencia condene a-

dividir una cosa común y no dé las bases para ello, se convocará a los interesados a una junta, para que en la presencia judicial determinen las bases de la partición o
designen un partidor, y si no se pusieren de acuerdo en una u otra cosa, el juez designará a persona que haga lapartición y que sea perito en la materia si fueren menester conocimientos especiales. Señalará a éste el términoprudente para que presente el proyecto partitorio..."

j).- Obligación de entregar a una persona.- La situaciónla trata el artículo 526 del Código, que establece: "Cuan
do la sentencia ordene la entrega de personas, el juez dictará las disposiciones más conducentes a que no quedefrustrado lo fallado".

4. - Procedimiento del juicio ejecutivo

Tradicionalmente el juicio ejecutivo se ha considerado de naturaleza sumaria y en el Derecho Mexicano, hasta lareforma de 1973, lo era por brevedad de plazos y no por el conocimiento de los problemas planteados.

Son dos las modificaciones de fondo: el plazo para lacontestación de la demenda ya no es de 5 días, y el trámi
te del juicio ya no es el sumario, sino el ordinario, según lo dispuesto por el artículo 453 del Código. (111)

^(111) Becerra Bautista José, op. cit., p. 303.

El juicio se inicia pues, con la demanda que el ejecutante presenta, y la cual deberá reunir los requisitos previstos por el artículo 255 del Código, que dispone: "To da contienda judicial principiará por demanda, en la cual se expresarán: I. El tribunal ante el que se promueve; -II. El nombre del actor y la casa que senale para oir notificaciones: III. El nombre del demandado y su domicilio; IV. El objeto u objetos que se reclamen con sus acceso--rios; V. Los hechos en que el actor funde su petición, nú merándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda preparar sucontestación y defensa: VI. Los fundamentos de derecho yla clase de acción, procurando citar los preceptos lega -les o principios jurídicos aplicables; VII. El valor de lo demandado, si de ello depende la competencia del juez .

En relación con los requisitos señalados, es de observar que si bien, no se hace referencia a la fecha y firma como requisitos de la demanda, es posible afirmar, que sí deben estimarse como dos requisitos más.

Una vez que el juez compruebe que se han cumplido losrequisitos legales en la demanda y que el documento sea título que trae aparejada ejecución, dictará auto de exequendo o mandamiento de ejecución, el cual deberá conte---

ner el requerimiento de pago y la intimidación de que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el adeudo.

Desde la legislación española, el mandamiento de ejecución debía contener lo que la doctrina señala como fum damental: un mandamiento, una amenaza y la actualización coercitiva de la demanda. El mandato, que se concreta en la orden del juez al deudor para que pague, en el actomismo del requerimiento, el monto de su deuda; la amenaza, consistente en la prevención al deudor de que si nohace el pago, se le embargarán bienes suficientes para cubrir el adeudo e intereses; y por último, la actualización coercitiva de la amenaza, que se traduce en el embargo mismo. (112)

El artículo 534 del Código, dispone: "Decretado el au to de ejecución, el cual tendrá fuerza de mandamiento en forma, el actuario requerirá de pago al deudor, y no verificándolo éste en el acto, se procederá a embargar bienes suficientes a cubrir las prestaciones demandadas sise tratare de juicio ejecutivo o las fijadas en la sentencia. El actor podrá asistir a la práctica de la dili-

^(112) Becerra Bautista José, op. cit., p. 302.

gencia...*

El artículo 453, señala que: "Hecho el embargo se emplazará al deudor en persona conforme al artículo 535, para que en un término no mayor de nueve días ocurra a hacer el pago o a oponer excepciones y defensa que tuvie re, siguiéndose el juicio por todos los trámites del juicio ordinario. La vía ejecutiva se estimará consentida, si no fuere impugnada mediante recurso de apelación quese haga valer contra el auto admisorio de la demanda y el que procederá en el efecto devolutivo".

El artículo 535, se refiere al supuesto de que se ignore el paradero del deudor; en tal caso, se hará cono-cer del juicio por notificaciones en el Boletín Judicial
o por cédula. (113)

El artículo 453 citado, da por cierto que el actor - acompañó a su demanda los documentos base de la acción y que el juez la estimó correcta, dándole entrada en la - vía y forma solicitadas, dictándose el auto de ejecución y ordenándose el emplazamiento del caso. Bajo estos su-- puestos el juicio ejecutivo, debe empezar con el embargo, base y principio del juicio, en tanto que el demandado -

^(113) Código de Procedimientos Civiles art. 535.

no haya acatado el requerimiento de pago, hecho en el a \underline{c} to de ejecución. (114)

El emplazamiento a juicio se conceptúa como *...un ac
to procesal mediante el cual se hace saber a una persona
que ha sido demandada, se le da a conocer el contenido de la demanda, y se le previene que la conteste o comparezca a juicio, con el apercibimiento (en la legislación
vigente), de tenerlo por rebelde y sancionarlo como talsi no lo hace*. (115)

Ahora bien, si ordinariamente, constituye el primer punto de contacto entre juez, actor y demandado; en el proceso ejecutivo, debido a su forma y naturaleza especial, el emplazamiento, no es el primer contacto entre juez y demandado, sino que lo es el requerimiento hechocon antelación al embargo, ya que la ejecución es anterior al acto del emplazamiento.

El embargo se significa como "...retener una cosa envirtud de mandamiento de juez competente, sujetándola alas resultas de un juicio o procedimiento". (116)

Se le define también, como la ... afectación decreta-

^(114) Becerra Bautista José, op. cit., p. 301.

^(115) Pallares Eduardo, Diccionario..., p. 334.

^(116) Becerra Bautista José, op. cit., p. 304.

da por una autoridad competente sobre un bien de propiedad privada, la cual tiene por objeto asegurar cautelarmente (embargo provisional) o realizar directamente (embargo definitivo) la satisfacción de una pretensión ejecutiva. (117)

Sinónimo de embargo vendría a ser secuestro, según los términos del artículo 549 del Código: "Recayendo elsecuestro sobre bienes muebles que no sean dinero, alhajas ni créditos, el depositario..."

El artículo 2539 del Código Civil, precisa que secues tro es: "...el depósito de una cosa litigiosa en poder - de un tercero, hasta que se decida a quien debe entregar se"; el 2540, distingue entre secuestro convencional y - judicial; el 2541, señala al primero como aquél que se - "...verifica cuando los litigantes depositan la cosa litigiosa en poder de un tercero que se obliga a entregar- la concluído el pleito, al que conforme a la sentencia - tenga derecho a ella"; el 2544, dice respecto del judi-cial: "...es el que se constituye por decreto del juez".

En algunos casos, el aseguramiento consiste en el secuestro de los bienes, o sea, en su depósito judicial, -

^(117) Ovalle Favela José, op. cit., p. 237.

y aunque existe la costumbre de usar los conceptos secuestro y embargo como sinónimos, en su acepción más general,no se identifican, y si bien la ley usa frecuentemente los dos términos como sinónimos, el de secuestro, por tradi--ción, se ha estimado como depósito judicial, y así lo re--glamenta nuestra ley sustantiva.

En el embargo, es menester distinguir como elementos in tegrantes a los siguientes: el auto de embargo, la diligen cia de embargo y los derechos que del mismo se derivan.

El auto de embargo o auto de <u>exequendo</u>, se le define c<u>o</u>
mo "...resolución judicial por la que se ordena al actua-rio o ministro ejecutor practique el embargo". (118)

Los efectos del auto de embargo, son de mandamiento enforma, obliga tanto al ejecutor como a las personas que pueden ser afectadas por él; al ejecutor para que lo lleve
a cabo y a los afectados para que permitan su ejecución.

Puede dictarse según el caso, antes del juicio, al iniciarse el mismo o durante él, como una medida cautelar; ba
jo estos supuestos presenta un carácter provisional o preventivo, y sus efectos quedarán supeditados a lo que se da
cida en la sentencia definitiva; pudiendo ser en tal senti

^(118) Pallares Eduardo, Diccionario..., p. 324.

do provisional o definitivo, según se trate de juicio - ejecutivo o de la vía de apremio. (119)

La diligencia de embargo, comprende los siguientes actos procesales:

- a).- La citación previa a la persona que va a ser embargada.- El artículo 535 del Código, señala: "Si el deudor,
 tratándose de juicio ejecutivo, no fuere habido, después.
 de habérsele buscado una vez en su domicilio se le dejará citatorio para hora fija dentro de las veinticuatro horas siguientes..."
- b).- El requerimiento de pago.- El 534, dispone: "...elactuario requerirá de pago al deudor, y no verificándolo
 éste en el acto, se procederá a embargar bienes suficien
 tes a cubrir las prestaciones si se tratare de juicio ejecutivo... No es necesario el requerimiento de pago en
 la ejecución del embargo precautorio..."
- c).- El señalamiento de bienes.- La situación se estable ce en el 536, que dice: "El derecho de designar los bienes que han de embargarse corresponde al deudor; y sóloque éste se rehúse a hacerlo o que esté ausente, podrá ejercerlo el actor o su representante, pero cualquiera -

^(119) Ovalle Favela José, op. cit., p. 238.

de ellos se sujetará al siguiente orden: lo. Los bienesconsignados como garantía de la obligación que se reclama; 20. Dinero; 30. Créditos realizables en el acto; 40.
Alhajas; 50. Frutos y rentas de toda especie; 60. Bienes
muebles no comprendidos en las fracciones anteriores; 70. Bienes raíces; 80. Sueldos o comisiones; 90. Créditos.

En cuanto al orden establecido, no debe interpretarse en el sentido de que sólo esos bienes pueden embargarse; puesto que, es aceptado el principio de que el deudor - responde de sus obligaciones con la totalidad de sus bigues, los que pueden ser objeto de secuestro, siempre que sean de su propiedad. El deudor puede dejar de seguir el orden legal, cuando hace el señalamiento correspondiente, por tratarse de un derecho legal.

El acreedor puede también señalar los bienes objeto - del secuestro sin sujetarse al orden establecido, pero - sólo en los casos determinados por el artículo 537, que- los previene en los siguientes términos: "El ejecutante- puede señalar los bienes que han de ser objeto del se--- cuestro, sin sujetarse al orden establecido por el ar--- tículo anterior: I. Si para hacerlo estuviere autorizado por el obligado en virtud de convenio expreso; II. Si -

los bienes que señala el demandado no fueron bastantes o si no se sujeta al orden establecido en el artículo an
terior; III. Si los bienes estuvieren en diversos luga-res; en este caso puede señalar los que se hallen en ellugar del juicio".

d).- El embargo propiamente dicho.- El artículo 538, expresa que: "El embargo sólo subsiste en cuanto los bienes que fueron objeto de él basten a cubrir la suerte principal y costas, incluidos los nuevos vencimientos yréditos hasta la total solución, a menos que la ley disponga expresamente lo contrario".

El embargo propiamente dicho "...es un acto procesalpor virtud del cual se aseguran determinados bienes, según la naturaleza de los mismos, para que estén a las re
sultas del juicio". (120)

e).- Nombramiento del depositario.- En principio lo hará el acreedor embargante, conforme a lo que señala el 543, en su primer párrafo: "De todo secuestro se tendrá comodepositario a la persona que nombre el acreedor, bajo su responsabilidad, mediante formal inventario"; sin embargo, a continuación establece varias excepciones: embargo

^(120) Pallares Eduardo, Diccionario..., p. 329.

de dinero o de créditos realizables fácilmente, en virtud de sentencia; cuendo no sea en ejecución de sentencia, se depositará en el Banco de México o en la Nacional Finan-ciera, o en alguna otra casa comercial de crédito no habiendo sucursal de aquélla, en el lugar del juicio; en caso de reembargo, el depositario nombrado en el primer embargo, lo será igualmente en el segundo; alhajas y demás-muebles preciosos se depositarán en la institución autorizada al efecto por la ley o en Monte de Piedad. (121)

Bl artículo 549, establece: "Recayendo el secuestro so bre bienes muebles que no sean dinero, alhajas, ni créditos, el depositario que se nombre sólo tendrá el carácter de simple custodio de los objetos puestos a su cuidado, - los que conservará a disposición del juez respectivo. Silos muebles fueren fructíferos rendirá cuentas en los tér minos del artículo 557".

El 557, señala que: "Los que tengan administración o - intervención presentarán al juzgado, cada mes, una cuenta de los esquilmos y demás frutos de la finca, y de los gag tos erogados, no obstante cualquier recurso interpuesto - en el principal".

^(121) Código de Procedimientos Civiles art. 543.

En el artículo 552 del Código, se expresan los cuidados especiales que debe aplicar el depositario, cuando tiene - en guarda, muebles de fácil deterioro: "Si los muebles depositados fueren cosas fáciles de deteriorarse o demeritar se, el depositario deberá examinar frecuentemente su estado y poner en conocimiento del juez el deterioro o demérito, que en ellos observe o tema fundadamente que sobrevenga, a fin de que éste dicte el remedio oportuno para evitar el mal, o acuerde su venta con las mejores condiciones, en vista de los precios de plaza y del demérito que hayansufrido o estén expuestos a sufrir los objetos secuestra—dos.".

La remoción del depositario, la establece el 559, bajolos términos siguientes: "Será removido de plano el deposi
tario en los siguientes casos: lo. Si dejare de rendir cuenta mensual o la presentada no fuere aprobada; 20. Cuan
do no haya manifestado su domicilio o el cambio de éste; 30. Cuando tratándose de bienes muebles no pusiere en cono
cimiento del juzgado, dentro de las cuarenta y ocho horasque sigan a la entrega, el lugar en donde quede constituído el depósito. Si el removido fuere el deudor, el ejecutante nombrará nuevo depositario. Si lo fuere el acreedoro la persona por él nombrada, la nueva elección se hará -

por el juez".

- f). Documentación del embargo. Se realiza a través del acta que debe levantar el actuario, haciendo constar las formalidades de la diligencia.
- g).- Inscripción del acta.- Tratándose del embargo sobre bienes raíces, se determina por el Código, la obligación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad,- de conformidad con el contenido del artículo 546.

Por lo que respecta a los derechos que se derivan del embargo, resulta ser una cuestión sumamente controvertida,
pues se ha tratado de ubicar los derechos derivados dentro
de las categorías tradicionales de los derechos reales o personales, los cuales pertenecen al derecho sustantivo yno procesal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha
señalado en forma categórica que el secuestro, no otorga un derecho real al ejecutante sobre lo embargado. (122)

En este orden de ideas, se dice que el embargo tiene la misma naturaleza que la prenda judicial, con la diferencia de que la cosa embargada no es poseída directamente por el acreedor embargante, sino por el depositario que nombra y-representa en el juicio, sus derechos; por otra parte se -

^(122) Infra Capítulo V

afirma igualmente, que el embargo tiene la naturaleza de"...un gravamen real, temporal, oponible a terceros, delcual es titular únicamente el órgano jurisdiccional, suje
to a las contingencias del proceso, en el cual, tanto elejecutante como el ejecutado y el mismo depositario, de-ben cumplir las cargas, obligaciones y derechos respectivos". (123)

El criterio que se basa en el concepto de gravamen real, puede resultar correcto, en tanto que se sustituyatal terminología por la de gravamen procesal. (124)

Si se considera que los derechos derivados del embargo poseen una naturaleza especial y que por tanto la clasificación de los derechos en reales y personales es aplicable más bien al Derecho sustantivo que al adjetivo, debetomarse el anterior concepto de gravamen procesal, como adecuado.

En otro orden de ideas, en el embargo se observan lasconsecuencias siguientes:

a).- Los bienes embargados quedan sujetos a la jurisdic-ción del juez que ordenó el embargo, siempre que no hayan
sido embargados con anterioridad por otro juez o se expi-

^(123) Becerra Bautista, op. cit., p. 310.

^(124) Ovalle Favela José, op. cit., p. 241.

da sobre los mismos una cédula hipotecaria.

- b).- Por virtud del embargo adquiere el acreedor embargante el derecho de ser pagado con el precio en que se vendan
 los bienes, o con ellos mismos, en los casos en que procede legalmente su adjudicación.
- c). La posesión de los bienes la pierde la persona contra quien se decretó el embargo, y pasa al depositario nombrado, quien la poseerá a nombre del que resulte ganador en el juicio. (125)

Embargo contra terceros. - Se presenta esta situación, cuan do se trata de persona que no figura en el título ejecutivo como obligado; esta hipótesis tiene dos variaciones; la primera, porque la acción es real en razón de que el título ejecutivo contiene un derecho real y entonces el tercero poseedor de la cosa, sobre la que recae el derecho, sibien no es directamente el obligado, sí lo está debido alefecto erga omnes de los derechos reales; la segunda variación, se refiere al caso en el cual se dicta una declaración judicial, por la que se establece que la enajenacióna favor de un tercero, se hizo en fraude de acreedores para sustraer del patrimonio del deudor un bien determinado-

^(125) Pallares Eduardo, Diccionario..., p. 329.

y evitar el embargo. (126)

Diversas clases de embargo. - La diversidad de obligaciones que puede contener un título ejecutivo, da lugar a diversas clases de embargo; de acuerdo con las disposiciones - procesales civiles vigentes, se encuentran las siguientes:

- a):- De cosas individualmente consideradas. (art. 451)
- b).- De dinero en efectivo. (art. 543 fr. I)
- c).- De cosas fungibles y consumibles. (art. 551)
- d).- De bienes inmuebles. (art. 546)
- e) .- De fincas urbanas. (art. 553)
- f).- De fincas rústicas y de negociaciones industriales ycomerciales. (art. 555)
- g).- De títulos y derechos de crédito. (art. 547)
- h).- De derechos litigiosos. (art. 548)
- i). De alhajas y muebles preciosos. (art. 543 fr. III)

Bienes inembargables. - Nuestro Código señala en el artículo 544, limitativamente, los bienes que deben exceptuarsedel embargo, y establece los 15 casos siguientes: "I: Losbienes que constituyen el patrimonio de familia desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en los
términos establecidos en el Código Civil; II. El lecho cotidiano y los muebles del uso ordinario del deudor, de su-

^(126) Pallares Eduardo, Derecho Procesal..., p. 524.

cónyuge o de sus hijos, no siendo de lujo, a juicio del juez; III. Los instrumentos, aparatos y útiles necesarios para el arte u oficio a que el deudor esté dedicado: IV .-La maquinaria, instrumentos y animales propios para el cultivo agricola, en cuanto fueren necesarios para el ser vicio de la finca a que estén destinados, a juicio del juez, a cuyo efecto oirá el informe de un perito nombrado por él; V. Los libros, aparatos, instrumentos y útiles de las personas que ejerzan o se dediquen al estudio de profesiones liberales; VI. Las armas y caballos que los mili tares en servicio activo usen, indispensables para éste conforme a las leyes relativas: VII. Los efectos, maquina ria e instrumentos propios para el fomento y giro de lasnegociaciones mercantiles o industriales, en cuanto fueren necesarias para su servicio y movimiento, a juicio del juez, a cuyo efecto oirá el dictamen de un perito nom brado por él, pero podrán ser intervenidos juntamente con la negociación a que estén destinados; VIII.Las mieses antes de ser cosechadas, pero no los derechos sobre las siembras: IX. El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste; X. Los derechos de uso y habitación; XI. Las ser vidumbres, a no ser que se embargue el fundo a cuyo favor están constituidas, excepto las de aguas, que es embargable independientemente; XII. La renta vitalicia, en los términos establecidos en los artículos 2785 y 2787 del Có
digo Civil; XIII. Los sueldos y el salario de los trabaja
dores en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo, siempre que no se trate de deudas alimenticias o
responsabilidad proveniente de delito; XIV. Las asignacio
nes de los pensionistas del erario; XV. Los ejidos de los
pueblos y la parcela individual que en su fraccionamiento
haya correspondido a cada ejidatario*.

El 545, señala una situación especial, que viene realmente a constituir otra excepción: "El deudor sujeto a patria potestad o a tutela, el que estuviere físicamente impedido para trabajar y el que sin culpa carezca de bienes o de profesión u oficio, tendrá alimentos que el juez fijará, atendidas la importancia de la demanda y de los bienes y las circunstancias del demandado".

Remate en el juicio ejecutivo. - Comúnmente se define al remate como la venta de un bien, la cual se lleva a efecto mediante la intervención de la autoridad, que puede ser judicial o administrativa; el vocablo remate, se considera en el Código Civil como sinónimo de venta judicial
y, consecuentemente como una especie del contrato de compraventa, en forma incorrecta, en tanto que prejuzga la -

naturaleza jurídica del remate. En el mismo, se pueden dig tinguir las cuestiones siguientes: modo de prepararlo, per sonas a intervenir, diligencia de remate, derechos del acreedor rematante y de los demás acreedores, derechos del deudor y los efectos jurídicos del remate. (127)

En cuanto al remate y adjudicación de los bienes embargados, no existen en la legislación procesal disposiciones especiales para el juicio ejecutivo, por tanto se acomoda-el procedimiento general establecido para todos los jui---cios civiles o sea el contenido en el capítulo relativo a-la vía de apremio.

El artículo 454 del Código, divide la tramitación del juicio ejecutivo en dos secciones: la del principal, conte
niendo la demanda, la contestación, el juicio y su sentencia; y la segunda, que contendrá el auto de ejecución y to
do lo relativo a ésta, a la depositaría y sus incidentes,a la mejora y reducción del embargo, así como al avalúo yremate de los bienes.

La segunda sección llamada de ejecución, correspondía jurisdiccionalmente a los jueces ejecutores; estos jueces,
fueron creados por la Ley Orgánica de los Tribunales Comu-

^(127) Pallares Eduardo, Derecho Procesal..., p. 530.

nes del Distrito Federal de 31 de diciembre de 1932, queestablecía que en todo Juzgado de lo Civil o Mixto de Pri
mera Instancia del Distrito Federal, habría un juez ejecu
tor que intervendría en cada negocio en que así lo dispusiere la ley, con el secretario del juzgado de su adscrip
ción. El lo. de enero de 1935, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se dispuso que las funciones encomendadas a los jueces ejecutores, fueran de
sempeñadas por el secretario de acuerdos que designara el
juez titular respectivo, desapareciendo desde este momento los jueces ejecutores.

5.- Oposición

El escrito de contestación de la demanda debe reunir los elementos o requisitos que se indican para el escrito
de demanda, sin omitir el domicilio que señale para oír notificaciones, si no lo señalare, todas incluyendo las personales, se harán por Boletín Judicial. En la contesta
ción de la demanda, puede el demandado ofrecer las pruebas que estime necesarias para demostrar las excepcioneshechas valer; estas pruebas son las mismas que en el juicio ordinario, y a las cuales hace referencia el artículo
289 del Código: "La ley reconoce como medios de prueba: -

I. Confesión; II. Documentos públicos; III. Documentos privados; IV. Dictámenes periciales; V. Reconocimiento oinspección judicial; VI. Testigos; VII. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; VIII. Pama pública; IX. Presunciones; X. Y demás medios que produzcan convicción en el juz
gador.

Al ofrecer las pruebas, las partes deberán relacionarlas con cada uno de los puntos controvertidos conforme al
291; tratándose de prueba documental, deberá ésta acompañar al escrito de ofrecimiento, excepto cuando el instrumento no se encuentra en poder del oferente y que se trate de prueba superveniente, según los artículos 294 y 295.

Por cuanto a la confesional, el 292, establece su trámite: "La prueba de confesión se ofrece presentando el pliego que contenga las posiciones. Si éste se presentare cerrado deberá guardarse así en el secreto del juzgado, asentándose la razón respectiva en la misma cubierta. Laprueba será admisible aunque no se exhiba el pliego pi—diendo tan sólo la citación; pero si no concurriere el absolvente a la diligencia de prueba, no podrá ser declarado confeso más que de aquellas posiciones que con antici-

pación se hubieren formulado".

Tratándose de testimonial, al efectuarse el ofrecimien to deberán expresarse el nombre y domicilio de las personas que declararán, indicando igualmente si existe cir—cunstancia especial por la que tengan que ser citados bajo apercibimiento de multa, no se requiere presentar losinterrogatorios por escrito; sin embargo, cuando el testigo deba ser examinado mediante exhorto, sí se requiere presentar el interrogatorio por escrito y con las copiasnecesarias; los artículos 357, 360 y 362 plasman estas siguaciones.

El artículo 293, establece las reglas a seguir para el desahogo de la prueba pericial: "La prueba pericial proce de cuando sean necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o industria o la mande la ley, y se cofrecerá expresando los puntos sobre los que versará, sin lo cual no será admitida, y si se quiere, las cuestionesque deban resolver los peritos".

El artículo 290, dispone que: "El período de ofreci--miento de pruebas es de diez días fatales, que empezarána contarse desde la notificación del auto que tuvo por -contestada la demanda o por contestada la reconvención en
su caso".

Los escritos de réplica y dúplica, que eran donde se fijaban los puntos principales de hecho y de derecho, objeto del debate, fueron suprimidos por reformas según Decreto de 30 de diciembre de 1966. Esta reforma se estimapositiva, pues en general dichos escritos, sólo venían aconstituir una repetición de los términos de la demanda y contestación, utilizándose más bien como un recurso paraembrollar y quitar claridad al debate o para alargarlo de jando transcurrir el tiempo, restando con ello eficacia al procedimiento; no obstante, podría objetarse que la falta de estos escritos ha impedido la aportación de nuevos elementos de convicción para la decisión judicial: sin embargo, teniendo en cuenta que el juicio ejecutivo tiene como presupuesto una prueba preconstituida, documen to al que la ley da fuerza probatoria plena, para producir en la autoridad judicial una presunción de la existen cia de la obligación que contiene, es de afirmar que no son indispensables para el conocimiento completo de la cuestión debatida.

La sentencia deberá dictarse en términos claros y precisos, declarando si ha procedido la vía intentada, conforme lo dispuesto por el artículo 461, que señala: "Agotado el procedimiento, la sentencia debe decidir los dere

chos controvertidos. De resultar probada la acción, la sentencia decretará que ha lugar a hacer trance y rematede los bienes embargados y con el producto, pago al acree
dor".

En el Diario Oficial de la Federación de 21 de enero - de 1967, se publicó un Decreto, que contiene reformas y - adiciones al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, entre otras, la supresión de la réplica y-dúplica ya citada y la de los jueces ejecutores, quedando a cargo las funciones de ellos, los Secretarios de acuerdos del respectivo juzgado.

Por último el 26 de febrero de 1973, se establecieroncambios fundamentales en el juicio ejecutivo civil; las reformas en líneas generales, fueron las siguientes;
a).- Se fijó el mismo tipo de plazo y términos, que parael ordinario.

- b).- Se suprimió la posibilidad para el actor de acudir a un juicio posterior, para tratar el mismo negocio.
- c). Se recalcó que agotado el procedimiento, el juez ten dría que decidir definitivamente, sobre la pretensión y todas las excepciones.
- d).- Desaparece la diferencia de las excepciones y defensas válidas en el juicio ejecutivo y las que no lo sean.

IV. - SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE EL JUICIO EJECUTIVO-CIVIL Y OTROS PROCEDIMIENTOS

1. - El juicio ejecutivo civil y el ejecutivo mercantil

El juicio ejecutivo, históricamente y por la prácticacontinuada del mismo, es en principio más mercantil que civil, según se desprende del antecedente de la Ley de 20
de mayo de 1396 del Rey Enrique III, dada a petición expresa de comerciantes; el juicio ejecutivo, basado en elhecho de que cuando cierto crédito constara en una formadeterminada, por su plazo vencido, por su deudor cierto,quedara la situación sujeta a un camino expedito, asegurando en tal forma el interés del acreedor, es la realiza
ción de un constante deseo de los comerciantes. (128)

lo. - Procedencia del juicio. - Los artículos 443 del Código de Procedimientos Civiles y el 1391 del Código de Comercio, establecen en sus respectivas fracciones los títu
los ejecutivos, buenos para despachar ejecución; el 444 del de Procedimientos, señala otro título.

Art. 444

Art. 1391

"Las sentencias que causen "Traen aparejada ejecución:

^(128) Supra Capítulo Primero.

ejecutoria y los convenios
judiciales, laudos o jui-cios de contadores, motiva
rán ejecución si el intere
sado no intentare la vía -de apremio*.

I.- La sentencia ejecuto-riada o pasada en autori-dad de cosa juzgada y la arbitral que sea inapela-ble...*

En uno y otro se establece la sentencia como título ejecutivo, pues es el título ejecutivo clásico, salvo que
en el Código de Procedimientos Civiles, se hace referencia a la vía de apremio como cosa aparte del juicio ejecu
tivo, cuando el 444, dice: "...motivaran ejecución si elinteresado no intentare la vía de apremio"; sin embargo,es de afirmarse que es ejecución y así lo confirma el artículo 500, al disponer: "Procede la vía de apremio a ing
tancia de parte, siempre que se trate de la ejecución deuna sentencia o de un convenio celebrado en el juicio, ya
sea por las partes o por terceros que hayan venido al jui
cio por cualquier motivo que sea". (129)

La realidad es que la sentencia puede ejecutarse pu--diendo optar el actor por hacerlo en la vía de apremio o bien utilizando la sentencia como título ejecutivo.

^(129) Gómez Lara Cipriano, op. cit., p. 50.

En cuanto se refiere a los instrumentos públicos, tanto la legislación procesal mercantil como la civil, los consideran como documento que trae aparejada ejecución ypor consiguiente como título apto, para iniciar el juicio
ejecutivo.

El Código de Comercio no señala empero, limitación alguna para darles el carácter de título ejecutivo, mien--tras que el de Procedimientos Civiles, establece que: "Traen aparejada ejecución: III. Los demás instrumentos públicos que conforme al artículo 333 hacen prueba plena"
y remitiéndose a tal precepto, se encuentra lo siguiente:
"Los instrumentos públicos que hayan venido al pleito sin
citación contraria, se tendrán por legítimos y eficaces, salvo que se impugnare expresamente su autenticidad o exactitud por la parte a quien perjudiquen..."

Es criticable esta disposición, pues resulta contraria a la limitación impuesta por la fracción II del mismo - 443. Por mayoría de razón sería aplicable la fracción II; confirma esta posición, el contenido del artículo 71 del-Código de Procedimientos Civiles, que preceptúa: "Para sa car copia o testimonio de cualquier documento de los archivos o protocolos, que vayan a obrar en juicio, se requiere decreto judicial, que no se dictará sino con conoci---

miento de causa y audiencia de parte, y si no la hay, con la del Ministerio Público, procediéndose incidentalmente, en caso de oposición, siendo igualmente aplicable el 331, que dispone: "Siempre que uno de los litigam
tes pidiere copia o testimonio de parte de un documento,
o pieza, que obre en los archivos públicos, el contrario
tendrá derecho de que a su costa se adicione con lo quecrea conducente del mismo documento."

Resulta útil la regla de la fracción II, y debería aplicarse a todos los instrumentos públicos, en el sent<u>i</u>
do de que para considerarse como títulos ejecutivos, deben expedirse previo mandato judicial y con citación dela persona a quien interesen. (130)

Por lo que atañe a la confesión judicial, histórica—mente fue el título que apareció después de la sentencia; presenta como requisito indispensable para motivar la ulterior ejecución, que sea prestada ante juez competente.

El Código de Procedimientos Civiles la establece en la fracción V del 443, el Código de Comercio en la fracción
III del 1391.

Art. 443

Art. 1391

"Traen aparejada ejecución:

"Traen aparejada ejecución;

^(130) Gómez Lara Cipriano, op. cit., p. 52.

V. La confesión de la deuda III. La confesión judicial hecha ante juez competente- del deudor, según el ar--- por el deudor o por su re-- tículo 1283*.

presentante con facultades- para ello*.

El artículo 1288 del Código de Comercio, a su vez esta blece que: "Cuando la confesión judicial haga prueba plena y afecte a toda la demanda, cesará el juicio ordinario, y se procederá en la vía ejecutiva".

Como es de verse las dos legislaciones disponen que la confesión hecha judicialmente, trae aparejada ejecución,y por lo mismo es apta para promover el juicio ejecutivo.

El documento privado reconocido ante autoridad judi--cial, viene a ser el último título ejecutivo que aparecedesde la sentencia como clásico título ejecutivo, pasando
después por la confesión, luego por el documento públicoy llegando finalmente al documento privado reconocido.

Dentro de tal categoría, se comprenden los documentosenunciados por el Código de Comercio en la fracción VII del 1391; la legislación procesal civil, los señala en la
fracción IV del 443. Se estima que ofrece más ventajas la
procesal civil, ya que habla de cualquier documento priva
do que sea reconocido, y considera ejecutivo el documento

Art. 1391

con el sólo hecho de que reconozca como suya la firma, - quien lo mandó extender.

Art. 443

"Traen aparejada ejecución: "Traen aparejada ejecución:

IV. Cualquier documento pri VII. Las facturas, cuentasvado después de reconocido- corrientes y cualesquiera -por quien lo hizo o lo man- otros contratos de comercio
dó extender; basta con que- firmados y reconocidos judi
se reconozca la firma aun - cialmente por el deudor".

cuando se niegue la deuda".

20.- Notivación del juicio ejecutivo.- Los artículos 443del Código de Procedimientos y 1391 del de Comercio infor
man qué es necesario para que tenga lugar el juicio ejecu
tivo, ambos tienen el mismo contenido, aunque la redac--ción es un poco diferente.

Art. 443

"Para que el juicio ejecut<u>i</u>
vo tenga lugar se necesitaun título que lleve apareja
da ejecución".

Art. 1391

El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la deman da se funda en documento - que traiga aparejada ejecución.

For la naturaleza del juicio ejecutivo civil o mercantil, es imposible reglamentarlo en forma distinta al he--- cho de que el procedimiento ejecutivo, es una consecuencia del título ejecutivo. (131)

30. Emplazamiento y embargo. Los juicios ejecutivos tienen como característica exclusiva, la circunstancia de
que el emplazamiento y el embargo se realicen en la misma
diligencia; tanto uno como otro, se encuentran precedidos
por el requerimiento de pago que debe hacerse al deudor. Esta diligencia viene a constituir el desarrollo y cumpli
miento del auto de ejecución, que deberá contener: el man
damiento que haga posible requerir de pago al deudor, laorden de proceder al embargo si no se efectúa el pago, el
depósito de los bienes y por último el emplazamiento al deudor para comparecer en el juicio.

Estos cuatro aspectos, son los que permiten ver con mayor claridad, la similitud existente entre los dos Orde
namientos Legales. (132)

B) .- Diferencias.

lo.- Procedencia del juicio.- La fracción IV del 1391 del Código de Comercio, contiene una disposición que no existe en el 443 del de Procedimientos Civiles; efectivamente, dicha fracción dice: "Traen aparejada ejecución: IV. Las-

^(131) Gómez Lara Cipriano, op. cit., p. 57.

^(132) Ib., p. 60.

letras de cambio, libranzas, vales, pagarés y demás efectos de comercio...*

Dicha fracción, hace relación de una serie de documentos considerados tradicionalmente como mercantiles, los cuales son tratados específicamente en la Ley General de-Títulos y Operaciones de Crédito.

En este campo existen las diferencias más marcadas, pues es donde con mayor realce se dibuja la línea de sepa
ración, entre las dos ramas del Derecho Privado; tal sepa
ración, es consecuencia de la naturaleza especial de lostítulos de crédito que dan origen al juicio ejecutivo mer
cantil.

El 443 a su vez menciona títulos ejecutivos, que no contiena el 1391: "I. La primera copia de una escritura pública expedida por el juez o notario ante quien se otor
gó; II. Las ulteriores copias dadas por mandato judicial,
con citación de la persona a quien interesa; VI. Los convenios celebrados en el curso de un juicio ante el juez,ya sea de las partes entre sí o de terceros que se hubieren obligado como fisdores, depositarios o en cualquieraotra forma; VII. Las pólizas originales de contratos cele
brados con intervención de corredor público; VIII. El jui
cio uniforme de contadores si las partes ante el juez o -

por escrito privado reconocido judicialmente, se hubieren sujetado a él expresamente o lo hubieren aprobado".

Son aplicables las anteriores fracciones al procedi--miento mercantil, conforme a lo dispuesto por el artículo
1051 del Código de Comercio, que remite a la ley de proce
dimientos local respectiva, como supletoria.

Resulta igualmente interesante señalar, que el conten<u>i</u>
do de las fracciones VII y VIII, es más bien de índole mercantil, toda vez que se refieren, la primera, a los contratos extendidos ante corredores, que son meros auxiliares mercantiles; y la segunda, al juicio uniforme de contadores, que supone "contabilidad", lo cual viene a indicar, que en la mayoría de los casos debe tratarse decomerciantes. (133)

20.- Embargo, emplazamiento y tramitación.- En el aspecto del embargo, la oposición se observa en los artículos 535 del Código de Procedimientos Civiles y 1393 del de Comercio; ambos preceptos, suponen el caso de que el deudor no sea encontrado en la primera búsqueda.

Art. 535 Art. 1393

"Si el deudor tratándose de "No encontrándose el deudor

^(133) Gómez Lara Cipriano, op. cit., pp. 23-24.

bido después de habérsele —

buscado una vez en su domici

lio se le dejará citatorio —

para hora fija dentro de las

veinticuatro siguientes, y —

si no espera, se practicará—

la diligencia con cualquier—

persona que se encuentre en—

la casa o a falta de ella —

con el vecino inmediato*.

a la primera búsqueda se
le dejará citatorio, fiján

dole día y hora para que
aguarde. Por el solo hecho

de que el deudor no aguar
de el emplazamiento, se
procederá a practicar el
embargo con cualquiera per

sona que se encuentre en
la casa o con el vecino
más inmediato".

Resulta más práctica la solución del Código de Procedimientos Civiles, pues según el de Comercio, existe la posibilidad de que el día y hora que se fije sea tres, cuatro o más días después de realizada la primera búsqueda, produciendo una demora en la iniciación del juicio, por la imposibilidad de proceder rápidamente al aseguramiento de los bienes y al emplazamiento.

Siguiendo la disposición del Código de Procedimientos-Civiles, dentro de las veinticuatro horas a partir de laprimera búsqueda, deberá quedar emplazado el demandado yasegurado por embargo el crédito exigido, ya que la diligencia deberá realizarse aun en el caso de que el requeri do no aguarde para la cita, y con cualquiera persona que se encuentre en la casa, o hasta con el vecino más inmediato.

Entre los artículos 535 y 1393, se observa otra diver gencia; en efecto, en un caso se dice "embargo" y en - otro "diligencia".

La diligencia judicial en un juicio ejecutivo constade tres aspectos: requerimiento de pago, embargo y emplazamiento al demandado; estos dos últimos se condicionanti resultado del primero, pues si hace pago, la diligencia termina y no habrá razón para el embargo o el posterior emplazamiento. Tal parece que el Código Mercantil,—

al decir "...practicar el embargo", pasa por alto el requerimiento. (134)

30.- Sección de ejecución.- En el Código de Comercio, no existe la disposición contenida en el 454 del Código de-Procedimientos Civiles, que establece dos secciones en - el trámite del juicio ejecutivo, acorde con la distin---ción de las funciones de conocimiento y ejecución.

2.- El juicio ejecutivo civil y el ordinario

En la clasificación común de los juicios, se conside--

^(134) Gomez Lara Cipriano, op. cit., p. 29.

ran como ordinarios aquéllos que están destinados a la decisión de las controversias judiciales que no tengan señalada en la ley una tramitación especial. Las normasrelativas a este juicio, se estiman supletorias en los casos en que se requiere llenar alguna laguna en la tramitación de los demás juicios.

Las diligencias preparatorias o preliminares del juicio ordinario, podrán utilizarse en toda clase de juicio, no solamente ordinario. (135)

De acuerdo con la generalidad o especificidad de loslitigios que resuelven los juicios, suelen clasificarseen ordinarios, cuando a través de ellos se conoce de lageneralidad de los litigios y especiales, cuando se esta blecen únicamente para determinados juicios, como es elcaso del actual juicio ejecutivo civil.

El artículo 431 del Código de Procedimientos Civilesderogado en 1973, al suprimirse el denominado juicio sumario, disponía: "Todas las contiendas entre partes, cuya tramitación no está prevista en este título, se ventilarán en juicio ordinario". Con todo, pese a su derogación formal, la regla sigue siendo válida para determi-

⁽¹³⁵⁾ Pina Rafael De y Castillo Larrañaga José, op. cit., pp. 392-394.

nar la procedencia general del juicio ordinario.

El juicio ordinario debe identificarse con los procesos de conocimiento, a través de los cuales se pretendeque previo conocimiento del litigio, se resuelva acercade una pretensión discutida. En cambio, en los procesosejecutivos, ya no existe una búsqueda del conocimiento y resolución sobre una pretensión discutida, sino la plena realización en forma coactiva de una pretensión insatisfecha. (136)

3.- El juicio ejecutivo civil y la vía de apremio

La ejecución en materia civil se lleva a cabo mediante una serie de procedimientos, que hagan posible la satisfacción de las pretensiones y de los derechos derivados de una sentencia, en favor de quien haya vencido enjuicio. Presupone tal conjunto de procedimientos la exigitencia de una resistencia al cumplimiento voluntario delo ordenado por el juez; o sea, que si el obligado por la sentencia, cumple voluntariamente con lo que el tribunal le ha ordenado, no habrá motivo para echar a andar la maquinaria de la vía de apremio, pero si por el contrario, dicho obligado no cumple voluntariamente con lo-

^(136) Ovalle Favela José, op. cit., pp. 36-37.

que el tribunal le ha ordenado, entonces sí habrá posibilidad de hacer funcionar la vía de apremio; por ello unaspecto esencial de esta vía, lo es el que se trate de una sentencia ejecutoriada, es decir, que se considere una sentencia ejecutoriada, es decir, que se considere una como firme y definitiva y no sujeta a impugnación, en tanto que haya causado estado. (137)

Se afirma que: "La vía de apremio es el período del juicio en el que se ejecutan las sentencias, los convenios judiciales, los laudos de los árbitros, las transaç
ciones y los autos firmes que ameritan la intervención del órgano jurisdiccional para llevarse a efecto. Median
te dicha vía se manifiesta lo que los autores clásicos llaman el imperio mixto del juez, que presupone el poder
jurisdiccional de coerción". (138)

La ejecución de una sentencia se realiza en la legislación procesal civil, de dos maneras, que serán de libre opción: una el juicio ejecutivo y otra la denominada '
vía de apremio.

La vía de apremio es pues, el procedimiento para llevar a cabo la ejecución procesal o forzada; constituye el procedimiento para el desarrollo de la etapa final -

⁽¹³⁷⁾ Gómez Lara Cipriano, <u>Teoría General del Proceso</u>, UNAM., Textos Universitarios, México, 1981, p.337.

⁽¹³⁸⁾ Pallares Eduardo, Derecho Procesal..., p. 490.

del proceso: la etapa ejecutiva; sin embargo, la eficacia práctica de la sentencia se logra no sólo a travésde la vía de apremio, sino también por medio del juicio ejecutivo, puesto que las sentencias que causan ejecutoria constituyen títulos ejecutivos, suficientes para fundar un juicio ejecutivo.

El juicio ejecutivo no es únicamente una etapa procesal final, sino un verdadero proceso en el que existe la posibilidad de que se realicen todas las etapas procesales, si bien desde la primera fase, se lleva a cabo una-ejecución provisional sobre los bienes del demandado, para garantizar el pago de lo reclamado. (139)

^(139) Ovalle Favela José, op. cit., pp. 228-229.

V.- JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

A continuación se exponen diversas tesis jurisprudenciales, que guardan una extrecha relación, con los temas expuestos en los capítulos precedentes.

EJECUCION. - "La ejecución no puede despacharse si no por cantidad líquida, entendiéndose por tal - no tan sólo la cierta y determinada en el título, sino también la que puede determinarse mediante- simples operaciones aritméticas, con los datos - que el mismo título suministra, y si la senten-cia sólo fija bases para señalar la cantidad, de be seguirse previamente el procedimiento que mar ca la ley para determinar la cantidad líquida, - por la cual debe ejecutarse la misma sentencia". Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVI, - p. 400.

El contenido de la tesis citada, viene a confirmar lo señalado en relación al requisito de liquidez, que debe ser tomado en consideración para la ejecución.

TITULOS EJECUTIVOS, SON PRUEBAS PRECONSTITUIDAS.
"Los documentos a los que la ley concede el carracter de títulos ejecutivos, constituyen una
prueba preconstituida de la acción". Apóndice al

Semanario Judicial de la Federación 1917-1975 4a.

Parte, Tesis 399, p. 1209.

En esta tesis, se hace clara referencia a una de las características esenciales del juicio ejecutivo, la que contribuye a darle su naturaleza especial.

VIA EJECUTIVA, EXCEPCIONES CONTRA. -*Ia falta de apelación contra el auto de ejecución, no implica
el consentimiento de la vía ejecutiva, puesto que
se puede destruir la fuerza ejecutiva del títulomediante el empleo de determinadas excepciones, lo cual implica la obligación legal del juzgadorde resolver en primer término sobre la procedencia de la vía, cuando existan excepciones sobre el particular, para hacer posteriormente el estudio en cuanto al fondo, de los derechos controver
tidos*.- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1975, Cuarta Parte, Tesis 401, p. 1218.

Del texto de esta jurisprudencia, se desprende una evidente falta de congruencia, con lo establecido por el artículo 453 del Código de Procedimientos Civiles, el cual en su segundo párrafo, dispone: "La vía ejecuti
va se estimará consentida, si no fuere impugnada mediante recurso de apelación que se haga valer contra el auto admisorio de la demanda y el que procederá en el efecto devolutivo".

En el caso resulta claro, que se ha ido más allá - del texto legal, al llevar a cabo su interpretación, - incurriendo propiamente en una modificación de la ley; toda vez que la propia Constitución Federal consagra- el principio de supremacía de la Ley, debe estimarse- inconstitucional la jurisprudencia en comento.

VI. - CONCLUSIONES

- Primera. El juicio ejecutivo se creó, para satisfacer la necesidad de otorgar a ciertos créditos
 una protección especial, en atención a la forma como constaban, así como a la indubitabilidad de las circunstancias de su expedición.
- Segunda. Por su evolución histórica, el juicio ejecutivo en el Derecho Mexicano, debe estimarse que tiene su antecedente directo en el juicio-ejecutivo español.
- Tercera. La finalidad del juicio ejecutivo es llevar a efecto, derechos reconocidos, y no discuti--- dos.
- Cuarta. El título ejecutivo, es el presupuesto esencial para la procedibilidad del juicio ejecutivo; la falta de tal presupuesto, dará lugar aque no se admita la demanda.
- Quinta. Es el título ejecutivo, una prueba preconstituída o documento al que la ley da fuerza probatoria suficiente, para producir en el ánimodel juez, una presunción vehemente, de la existencia de la obligación que en el mismo se contiene.
- Sexta. Los medios preparatorios del juicio ejecutivo, determinan un proceso, el cual puede ser de creación o de perfeccionamiento del título.

- <u>Séptima.</u> En la tramitación de los juicios civiles, encontramos juicios sumarios, especiales y or
 dinarios; en el Derecho Procesal Mexicano, el
 juicio ejecutivo, es un juicio especial, pordisposición de la ley.
- Octava. Las excepciones están limitadas, a las quepuedan fundarse en prueba de igual naturaleza que la que da base a la ejecución.

- ALCALA ZAMORA Y CASTILLO, NICETO, Derecho Procesal Mexicano, Tomo II, Ed. Porrua, S.A., México, 1977.
- ALSINA. HUGO. Tratado teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial, Tomo III, Cía. Argentina de -Ediciones, Buenos Aires, 1944.
- ARANGIO RUIZ, VICENTE, Las acciones en el Derecho Privado Romano, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, -1945.
- BECERRA BAUTISTA JOSE, El proceso civil en México, Ed. Porrua, S.A., México, 1977.
- BRUNNER, HEINRICH, Historia del Derecho Germánico, trad.

 de J. Luis Alvarez López, de la 8a. ed. alemana de Claudius Von Schwering, Ed. Labor, S.A., Barcelona, Buenos Aires, R. de Janeiro, 1936.
- carnelutti, Francisco, Sistema de Derecho Procesal Civil. trad. de N. Alcala Zamora y Castillo y S. Sentís Me-lendo, UTEHA, Buenos Aires, 1945.
- Vol. I, trad. de B. Gómez Orbaneja, de la 2a. ed. ita liana, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1936.
- contes figuenos. Carlos, títulos ejecutivos, en Revistade la Escuela Nacional de Jurisprudencia, número 42,abril-junio de 1949, México.
- ESCRICHE, JOAQUIN, Diccionario Razonado de Legislación y jurisprudencia, Ed. Norbajacaliforniana, México, 1974.
- PAIREN GUILLEN, VICTOR, Estudios de Derecho Procesal, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1955.
- GONEZ LARA, CIPRIANO, Teoría General del Proceso, UNAM., Textos Universitarios, México, 1981.
- GOMEZ LARA, CIPRIANO, Estudio comparativo de los juicios ejecutivo mercantil y civil, Tesis profesional, UNAM., 1955.
- LEHR, ERNESTO, Tratado de Derecho Civil Germánico o Alemán, trad. libre de Domingo Alcalde Prieto, Libreríade Leocadio López, Madrid, 1878.

- LEMUS GARCIA, RAUL, Sinópsis histórica del Derecho Roma no, Ed. Limsa, México, 1962.
- MANRESA Y NAVARRO, JOSE MARIA, Comentarios a la Ley deenjuiciamiento civil reformada conforme a las basesaprobadas por la Ley de 21 de junio de 1880 y publicada para la Península, por Real Decreto de 3 de febrero de 1881, Tomo V, Imprenta de la Revista de Legislación a cargo de José M. Sardé, Madrid, 1891.
- MARGADANT, GUILLERMO, El Derecho Privado Romano, Ed. Es finge, S.A., Máxico, 1968.
- OTS Y CAPDROUI, JOSE MARIA, Historia del Derecho Espanol en America y del Derecho Indiano, Aguilar, Bi--blioteca Jurídica Aguilar, Madrid, 1969.
- OVALLE FAVELA. JOSE, Derecho Procesal Civil, Ed. Harla, S.A. de C.V., Colección Textos Jurídicos Universitarios, México, 1980.
- PALLARES, RDUARDO, Derecho Procesal Civil, Ed. Porrúa, S.A., México, 1971.
- PALLARES, EDUARDO, Diccionario de Derecho Procesal Civil, Ed. Porrua, S.A., México, 1975.
- PALIARES PORTILLO, RDUARDO, Historia del Derecho Procesal Civil Mexicano, UNAM., Manuales Universitarios,-México, 1962.
- PINA, RAFAEL DE Y JOSE CASTILLO, Instituciones de Derecho Procesal Civil, Ed. Porrúa, S.A., México, 1961.
- PLAZA. MANUEL DE IA, Derecho Procesal Civil Español, To mo II, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1955.
- PRIETO CASTRO, LEONARDO, Derecho Procesal Civil, Tomos-I y II, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1965.
- ROCCO, HUGO, Teoría General del Proceso Civil, trad. de F. de Jesús Tena, Ed. Porrúa, S.A., México, 1959.
- SCHONKS, ADOLFO, Derecho Procesal Civil, trad. de Leonardo Prieto Castro, Bosch Casa Editorial, Barcelona, España, 1950.
- SOBERANES Y FERNANDEZ, JOSE LUIS, Historia del juicio ejecutivo civil, UNAM., Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1971.

- SODI, DEMETRIO, La nueva ley procesal, Tomo I, Ed. Po-rrua, S.A., México, 1946.
- VICENTE Y CARAVANTES, JOSE, Tratado histórico, críticofilosófico de los procedimientos judiciales en materia civil, según la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, Tomo III, Imprenta Librería de Gaspar Roig edit. Madrid. 1858.
- ZANZUCCHI, MARCO TULIO, Derecho Procesal Civil, Tomo I, trad. libre del italiano, Dott A. Giuffré Editore, Milán, 1947.
- Código de Comercio de 1889
- Código Civil para el Distrito Federal de 1932
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de 1872
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de 1880
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de 1884
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de 1932.
- Semanario Judicial de la Federación

"EL JUICIO EJECUTIVO EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL"

INDICE

	pág.
INTRODUCCION	I
Capítulo I ANALISIS HISTORICO DEL JUICIO EJECU	
TIVO CIVIL.	
1 Derecho Romano	1
2 Derecho Germánico	12
3 Derecho Español	21
4 Derecho Mexicano	33
Capítulo II CONCEPTOS ESENCIALES DEL JUICIO	
EJECUTIVO.	
1 Conceptos	37
2 Titulos ejecutivos	46
3 Naturaleza jurídica	51
Capítulo (III EL JUICIO EJECUTIVO EN LA LEGISLA	
CION DEL DISTRITO FEDERAL.	
l Los títulos ejecutivos en el Código de -	
Procedimientos Civiles para el Distrito - Federal	6Ω
2 Presupuestos legales del juicio ejecutivo	64
3 Obligaciones exigibles en la vía ejecuti-	04
Va varigaciones exiginies en la via ejecuti-	74
4 Procedimiento del juicio ejecutivo	80
5 Oposición	99
Capítulo IV SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE EL	
JUICIO EJECUTIVO CIVIL Y OTROS PROCEDIMIENTOS.	
1 El juicio ejecutivo civil y el ejecutivo-	
mercantil,	104

		p ág.
2 El juicio ejecutivo o	civil y el ordinario	114
3 El juicio ejecutivo o mio	civil y la vía de apre	116
Capítulo V JURISPRUDENCIA JUSTICIA DE LA NACION		110
SUSPICIA DE LA MACION		119
Capítulo VI CONCLUSIONES .	•••••	122
Capítulo VII BIBLIOGRAFIA		124